

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD

CONEXIDAD IMPROPIA

Excelentísima Suprema Corte de Justicia de la Provincia:

Francisco Javier de AMORRORTU, por mi propio derecho, constituyendo domicilio legal en calle 48, N° 877, 3er piso, Ofic. 308 Casillero 1647 de La Plata, conjuntamente con mi letrado patrocinante Ignacio Sancho ARABEHETY, CALP T 40 F 240, Leg. Prev. 45779/0, IVA Responsable Inscripto, a V.E. me presento y con respeto digo:

I. Objeto

Demandamos por la inconstitucionalidad de los arts 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la Ord 99/12 del Hon. Concejo Deliberante y del decreto 1365/12 del Intendente del Municipio del Pilar del 23 de Mayo del 2012, promulgando la anterior.

Y coherentes con la declaración del Visto de la Ordenanza 99/12 y del Dec 1365/12 y del art 1º de ambos textos, renovamos por vías separadas pero con cargos de conexidad impropia con ésta, las demandas por inconstitucionalidad de la **fraudulenta Declaratoria de Impacto Ambiental de San Sebastián, Res 227/08 del Mun. de Pilar, de la precaria y revocable Res 256/09 de la AdA y de la mentirosa Res 495 del MINFRA** por expreso reconocimiento, tanto del deliberativo, como del ejecutivo municipal, de la extendida trascendencia interjurisdiccional que hecha por tierra los criterios de abstracción expresados por el Asesor General de Gobierno y de V.E.

Esta conexidad impropia con al menos dos docenas de las causas de este actor en planicie intermareal y brazos interdeltarios, vaya también aplicada a responder a los criterios de abstracción y solicitudes de incompetencia, interés directo, legitimación activa y lamentos del AGG frente a textos *tediosos, complejos, extensos, insuficientes, anárquicos, empalagosos, reiterativos, abundantes, endebles, injuriantes, intolerantes y sin exponer hacia dónde dirige sus impugnaciones fundamentales.*

Tiempo de repasar 10.000.000 de caracteres subidos a SCJPBA

Tras 16 años estudiando y bregando por alcanzar utilidad a unos y otros en estas materias, sin solicitar nunca algo personal a cambio, no dudo -leyendo sus expresiones-, que al AGG le resulten algo complejas frente a las simplicidades que propone la ciencia hidráulica de ver el agua en planicies extremas de 4 mm de pendiente x Km, correr en función de una gravedad inexistente y frente a las simplicidades que regala el criterio de abstracción y las aplicaciones con que se engalanan los marcos procesales.

El caso es que con estas fábulas que tanto aprecia el AGG, esta ciencia se ha devorado el año pasado en una sola causa, la del Riachuelo, un 80% más de presupuesto que todo el Poder Judicial de la Nación. Y por ello el AGG no debería despreciar planteos algo más complejos, apuntando a lo mismo: mirar por las dinámicas MUERTAS, cuyos pasivos el propio ACUMAR confesó a fin del 2011 no saber cómo identificar.

Si Juan Manuel Molina y Carlos Olivera del OPDS con la venia del AGG y de toda la Legislatura no alcanzan a resolver estos dilemas con la ley 14343 (ver causa 71857) sobre *La Regulación de identificación de los pasivos ambientales* de tan sólo **9500 caracteres** (la confesión de no identificar el pasivo del PISA MR costó en el 2011 7400 millones)), siendo esta ley brevísima, simplísima y tan específica, pues entonces cargue el AGG con las dificultades del caso y ponga a alguien a estudiar con mayor atención estas materias, en mérito a las confesiones de San ACUMAR; que por tan superlativa confesión después de 5 años de enterrar fortunas en el barro merece un lugar en el santoral por encima del obispo de Hipona y de muchos santos que miran por las aguas con menos presupuesto.

Por ello solicito a V.E. la conexidad impropia de todas las causas de este actor, involucradas con las planicies intermareales y brazos interdeltarios en donde estimo haber redactado no menos de 2.000.000 de caracteres dando al AGG las respuestas solicitadas y decenas de veces reiteradas, que sin la menor duda, por el tenor de sus lamentos no tiene sentido seguir multiplicando extensiones. Que si las desea, no dude las tendrá.

Confesión de compromisos que acaban con abstracciones

4 cartas documento al Fiscal Federal en lo Criminal de San Isidro (16.500 caracteres) y al Intendente de Pilar que van por anexo III al VI, prueban la presión concreta y específica de advertencias ejercida por este actor sobre las criminales cavas de San Sebastián.

Que ahora da frutos en este reconocimiento concreto de la extendida trascendencia interjurisdiccional que los propios deliberantes y el propio ejecutivo del municipio del Pilar le asignan en primer lugar al tema de la criminalidad de las cavas en planicie intermareal. Ver art 1º del decreto 1365 y de la Ord 99/12

Frente a estas trascendencias, los criterios doctrinarios de abstracción que fueron señalados por el AGG y V.E. en sus aprecios a las causas 71618, 71619 y 71743, por *situaciones particulares y concretas cuyos efectos jurídicos sólo alcanzan de modo directo e individual "a la interesada"*, ahora se descubren por los propios deliberantes y ejecutivos municipales, como nada sustentables.

En ecología de ecosistemas los enlaces termodinámicos atienden compromisos que acaban, reitero, con la doctrina de las *situaciones particulares y concretas cuyos efectos jurídicos sólo alcanzan de modo directo e individual "a la interesada"*. Cualquier situación *particular y concreta* en estas materias está inexorablemente comprometida con estragos y envenenamientos directos y concretos en el Puelches, que exceden por donde se lo quiera mirar, el marco doctrinal de lo *particular y concreto*.

Y a tanto exceden estos marcos que a una razón cartesiana y a una conveniencia para descalificar una adjetivación procesal resultan supuestamente *particulares y concretos*, es que los jueces del Tribunal en lo criminal N° 5 de San Isidro así se expresaban:

"En el caso en estudio no debe perderse de vista que estamos frente al desarrollo de un emprendimiento inmobiliario de una magnitud descomunal"

"Por tanto, el régimen de aprobación del mismo quedará sometido a mayores requisitos, por lo que el celo que debe ponerse en la observancia de los mismos debe ser aún mayor"

"Es dable recordar que el dictado de medidas precautorias no exige un examen de certeza sobre la existencia del derecho pretendido, sino sólo su verosimilitud"

"En palabras simples, cada palada en la tierra que se de, puede generar un daño al ecosistema de imposible reparación ulterior"

"El emprendimiento se proyecta realizar sobre un humedal..."

Firmaban los miembros del Tribunal en lo Criminal N° 5 de San Isidro; Dres Raúl Alberto Neu, Mario Eduardo Kohan y Ariel A. Introzzi Truglia. Los mismos que luego levantan con inefable ligereza la medida cautelar por la sola presentación de una DIA retrucha de un veterinario municipal. Ver causa 71619. Los mismos que nos recuerdan el Art 902 del CC: *Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y con pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles de los hechos.*

Por cierto, no estaban solos en el soporte de estas imprudencias criminales –Art 200 del CPP-. Recordemos las mentiras del Dr. Tomás O'Reilly T°33 F°55 (CASI), hermano del Jorge al frente del proyecto de San Sebastián, en el Tribunal en lo criminal N° 5 de SI declaraba lo siguiente: *El proyecto no prevé la ejecución de embalses, presas, ni diques y por ese motivo las aprobaciones relativas a impacto ambiental se tramitan en jurisdicción municipal.*

Justo sacó de contexto con esta impiadosa mentira lo que en forma precisa apunta el Anexo II, Punto I, par 7° y 8° de la ley 11723 que lo obligaba a ir a La Plata a buscar esa DIA en el OPDS. Mentir en forma descarada para Tomás O'Reilly no es un problema. En la misma causa con descaro extraordinario afirmó que *"esta zona no es plana, sino, por el contrario, absolutamente quebrada !!! y por ello de fácil y rápido escurrimiento"*. Brazo interdeltario de 7,5 mm x Km de pendiente a lo largo de 15 Km.

Toda esta patraña termina amparada en la doctrina de la abstracción; materia a la que ya he dedicado aprecio y que hace 50 años así nos prevenían de este *"modo de asumir al mismo tiempo lo fragmentario y la necesidad de falsificación de la unidad. De allí que no exista camino que vaya desde lo fragmentario a la unidad.*

La distinción del ser respecto del ente parece aquí basarse y consistir en que se prescinde («abstrae») de todas las particularidades del ente para conservar así lo más universal como lo «más abstracto» (lo más abstraído).

Esta doctrina en todo caso nos aleja de querer explicar con el más gratuito de todos los medios de pensamiento, la abstracción, lo más esencial de todo lo que hay que pensar y experimentar". Martín Heidegger, Nietzsche II, 1961

Heidegger nos señala que esta escisión fue obligada –habla de una necesidad–, por articulación de esencias extrapoladas de ese mismo especular, dado que no advierto otra forma de manipular la **falsificación de la unidad** a la que alude. Falsificación, sobre la cual muy poco hemos reflexionado; pero aquí advierto, nada sostiene de la develación del ser; **porque la develación del ser no se resuelve en la mente como abstracción, delirio o lo que fuere, sino en cuerpo y alma como instalación.**

En este caso, ese cuerpo y esa alma es la del santuario Puelches. Y no como abstracción, sino como internalización, como introyección sensible en sus profundas entrañas de 2,5 millones de años; y en adición, plena de identidad vincular con estas mismas inconcientes criaturas que lo estragan y envenenan.

Tal vez el aristócrata de bolsillo chileno José Ignacio Hurtado Vicuña que en 1997 comprara en US\$ 7.200.000 las 1300 Has de la estancia Sol del Pilar de la familia Gurmendi y sacara las mejores 200 Has para condenar las 1100 restantes al infierno, no sienta que estos son sus lares; porque adquirir no es querer; y sus identidades vinculares en terruños que le esperan vuelva a ellos, están a 1000 Kms de distancia. ¡pero la familia Lanusse y los O'Reilly prestándole los servicios de EMDICO, ¿en qué burbuja de conciencia viven para mentir en tribunales con tan descomunal descaro?!

Falsificaciones de la realidad las de esta doctrina vistiendo prendas de última ratio –sin aggiornar su discurso al nuevo orden constitucional y ninguna especificidad; ni siquiera alegórica a una isla en Naturaleza–, abusando de rituales que jamás miran y mucho menos respetan el continuo de las energías en compromisos ecosistémicos, ya no legales, procesales o jurisprudenciales, sino naturales.

Amén de su concurso, ya no sólo a los *intereses sociales, culturales y ambientales del resto de la sociedad*, sino, en especial reitero, al continuo de los enlaces energéticos, las tres demandas apuntadas en el 2º párrafo del Objeto, concurren al Juzgado Federal en lo Criminal N° 1 de San Isidro con cargos relacionados al fraude procesal, encubri-

miento, incumplimiento de los deberes de funcionario público, usurpación, destrucción, inutilización, estragos, envenenamiento, adulteración, falsedad, abuso de sus funciones y ocultamiento de información pública supercalificada; arts 173, inc8º; 181, 182, 183, 187, 189, 200, 264, 293, 298 del CPP.

Faltas reiteradas y previamente advertidas por el denunciante, mediante cartas documentos al gobernador, al Intendente y a otros y no obstante ello, repetidas, con necesidad y cinismo. Anexos III, IV, V y VI; y

Fallo de Cámara de San Martín certificando la entidad del art 59, ley 8912. Anexo VII
Fallo de Cámara de Campana certificando el orden en el Proceso Ambiental. Anexo VIII
Extensa publicación de 4 pags en el diario local, reclamando por el art 59. Anexo IX
Afiches repartidos en Pilar reclamando los respetos al art 59 de la Ley 8912. Anexo X

De los apreciados a la Ord 99/12 y al Dec 1365/12

En el primer párrafo del Visto de la Ordenanza y del decreto señalan que *los intereses individuales de los propietarios necesariamente coexisten con otros intereses sociales, culturales y ambientales del resto de la sociedad.*

En el segundo párrafo dice: *Que el manejo de la cuenca del rio Lujan como unidad ambiental de gestión indivisible, requiere un plan de ordenamiento territorial intermunicipal con soluciones integradas para conservar las aguas superficiales y subterráneas y preservar la planicie de inundación del rio Lujan respetando los procesos naturales geológicos, hidrológicos e hidrogeológicos que se producen en la cuenca.*

En el cuarto párrafo refiere a: *la modificación drástica del terreno natural a través de la construcción de terraplenes, rellenos, excavaciones, etc., que implica la destrucción y el reemplazo total de los ecosistemas originales*

En el art 1º ordena: *la prohibición de excavaciones que produzcan cavas o lagunas artificiales.*

De los artículos impugnados en la Ord. 99/12 y en el Dec. 1365/12

Solicitamos a V.E. eliminar los textos resaltados **en negrita**

En el art 2° ordena: *Por causa de fuerza mayor debidamente justificada, como ser la salud de la población, en el caso de asentamientos ya realizados que poseen lagunas artificiales contaminantes, y que por su profundidad produzcan el intercambio de aguas entre los acuíferos y la napa freática se obligará a impermeabilizar dichos lagos para mitigar el daño de los acuíferos.*

En el art 3° ordena: *El municipio determinará la restricción mínima con respecto a los bordes superior e inferior del río, arroyo, laguna, curso de agua permanente o semipermanente; en caso de dudas o planteo de jurisprudencia se aplicará la restricción que impone el Art 59 de la ley 8912/77, además de lo normado en la ley N°12704.*

En el art 4° ordena: *El municipio exigirá el certificado de aptitud hidráulica que deberá informar la cota de inundación y la cota de construcción referida a la zona en cuestión.*

En el art 5° ordena: *Requírase que se realice un estudio de la cantidad y características de los humedales de todo el Distrito.*

En el art 6° ordena: *Los emplazamientos deben contemplar elevada superficie de ocupación a la cota de construcción dejando libre el humedal a través de áreas elevadas que permitan el paso de aguas en crecientes, ordinaria y extraordinaria y la luz solar.*

En el art 7° ordena: *Para todo proyecto a implementarse en humedales aunque se ajusten a las leyes vigentes deberá el municipio convocar a audiencia pública para analizar el mismo*

Las razones para impugnar esos textos en los 6 artículos son las siguientes:

Del Art 2°:

La impermeabilización de los lagos es expresión que hace creer que su remediación, que nunca reconoce términos menores a los 800 a 5000 años, se resolvería, por dar

un ejemplo aplicado por el ya fallecido Dr. Rolando Quirós, especialista de fama internacional en ecosistemas de lagunas, con una capa de bentonita. Sus estanques de 1,5 m de profundidad para la cría de pejerreyes en Junín habían sido revestidos con ese material.

Las cavas criminales en esta planicie intermareal y sus brazos interdeltarios se han devorado el acuicludo Querandinense, el acuífero Pampeano, el acuitardo que le sigue para terminar sacándole la tapa de los sesos al santuario Puelches. Esa bestialidad criminal, destrucción, desaparición, inutilización, estrago, envenenamiento, adulteración, de los mantos acuicludos, acuitardos y acuíferos protectores del santuario hidrogeológico Puelches, no se resuelve con bentonita; sino devolviendo los mismos mantos sedimentarios que fueron expoliados y a cuyos responsables les caben las tipificaciones de los arts 173, inc8º; 181, 182, 183, 187, 189, 200, 264, 293, 298 del Código Procesal Penal, amén de la carga de los juicios civiles de remediación que no prescriben.

Para tener una idea de la adicional gravedad que cargan estas cavas en los brazos interdeltarios, tal el caso de la obranza de San Sebastián en Zelaya, sus cavas son inmediatas linderas al río Luján y al arroyo Larena, que marchando por el frente y por el fondo del Parque Industrial Pilar, acercan a estas criminales cavas todas sus miserias.

Y como si fuera poco este infernal destino de las aguas superficiales, debido al gran consumo de aguas subterráneas en el Parque Industrial, la tendencia piezométrica que antes marchaba hacia el frente deltario ahora lo hace hacia el casco urbano de Pilar. Doble infierno, que desde el paraíso de sus sueños dividendos, el aristócrata de bolsillo chileno José Ignacio Hurtado Vicuña y sus socios argentinos de EMDICO nunca contemplaron.

Formidable regalo entonces el de esta Ordenanza 99/12 y este decreto 1365/12, hacerles creer y hacernos creer que estos crímenes se resuelven con una capa de bentonita. Por ello solicito que de la redacción de ese artículo se eliminen las 4 palabras: *impermeabilizar dichos lagos para*

Del Art 3º:

El municipio determinará la restricción mínima con respecto a los bordes superior e inferior del río, arroyo, laguna, curso de agua permanente o semipermanente; en caso de dudas o planteo de jurisprudencia se aplicará la restricción que? impone el Art 59 de la ley 8912/77, además de lo normado en la ley N°12704.

Quede resuelto así: *con respecto a los bordes superior e inferior del río, arroyo, laguna, curso de agua permanente o semipermanente se impone el Art 59 de la ley 8912/77, además de lo normado en la ley N°12704.*

El Art 59 de la ley 8912 vuelve a aparecer solicitando su cumplimiento en el año 2000 en la Disp 984 del MOSPBA. Luego en el art 4° del dec 37/07 del Gobernador Solá contra Manfein del Barrio Los Sauces que nunca la causa B 67491 apreció considerar. Luego en la solicitud de Licursi y Gamino de la AdA, a f 4 del exp 2436-3797/04, líneas 15 a 17, un día 4/10/04 y por fin en el inc c) del art 3° de la Res 086 de Pilar del 24/4/09 firmado por el mismo Vicente Basile que ahora firma el Dec 1365/12.

5 veces en 3 décadas y en adición, este último, pasando a ser el primer reconocimiento de su existencia por un municipio que tiene no menos de 12.000 Has que caen bajo su esfera. Sin embargo, quien haya redactado este artículo desconoció que las disposiciones municipales no tienen prelación sobre leyes concretas de muy alta especificidad. Y QUE EL ART 59 NO APUNTA A RESTRICCIONES, SINO A CESIONES GRATUITAS AL FISCO.

Ver por Anexo IX y X las comunicaciones públicas de inusual extensión sobre este art 59, que hace 13 años realizara este actor en los medios gráficos y en los comercios y en la plaza de Pilar. Ver las observaciones que hace la Cámara de San Martín sobre este art 59 en el fallo de la causa 2382 visible por Anexo VII. Que explique Vicente Basile cómo hizo para ignorar todas estas advertencias y firmar las Convalidaciones Técnicas Finales de San Sebastián.

Atropellos a un celo de 16 años (6/11/96, Ver exp 2400-1904 en el MOSPBA), que merecerán otra demanda especial. Vaya tomando nota Sr AGG de las *situaciones particulares y concretas cuyos efectos jurídicos sólo alcanzan de modo directo e individual "a la interesada"*. Si el capítulo de cesiones previsto en la ley 8912 –ver arts 56

y 59- hubiera sido respetado en estos 34 años, la Secretaría de Tierras Provincial tendría acumuladas decenas de miles de hectáreas para atender las necesidades de la ley de acceso al digno habitat y se hubieran ahorrado el mamarracho legislado por fuera de la 8912. Aquí tiene Sr AGG oportunidad de probar el gusto de las trascendencias de las situaciones *particulares y concretas*, sin necesidad de mirar por los enlaces termodinámicos que dan sustento a una ecología de estos ecosistemas.

Volviendo a las “restricciones”. A ellas apunta la ley 6253; pero no es aplicable en los 3,75 m de cotas de San Sebastián y aguas abajo, sino la ley 6254; y los arts 174 y 140 de la ley 12257.

Ver compromisos de leyes y altimetrías en el predio de San Sebastián por Anexo II.

Pero más que restricciones, reitero, valen las **cesiones obligadas al Fisco** que señala el art 59 de la ley 8912. Artículo 59 con que les responde Vicente Basile, firmante de la Res 086/09 (ver ésta y en especial su art 3º por Anexo IX), buscando sin éxito de poner límites a las presiones del chileno Hurtado Vicuña y los de EMDICO. Vicente Basile aparece, reitero una vez más, también como firmante del dec 1365 y parece haber sufrido un lapsus de memoria confundiendo cesiones con restricciones y cota de arranque de obra permanente de 8,50 m en el 2009, y ahora con 4,50 m.

Pero no son lapsus de memoria; sino brutas presiones. Y tan claras, reitero para que no se le olvide al AGG, que a la cota de arranque de obra permanente ordenada por el municipio en la Res 086/09 en 8,50 m, ahora terminan rebajándola a 4,50 m IGM. Notable escalón de 4 m y bruta concesión de irresponsables que parecen no recordar lo que un año antes habían expresado de su propio puño y letra.

Y más notable aún cuando la propia AdA le fija a la vecina parcela de la Reserva Natural de Pilar una cota de arranque de obra permanente de 8,20 m. Aún cuando, volvemos a recordar, no es el ejecutivo provincial al que cabe fijar estas cotas.

Era la primera vez que un municipio daba cumplimiento a esta responsabilidad primaria de su exclusiva competencia: fijar cota de arranque de obra permanente. Así lo dispusieron las leyes 6253 y 6254 y así lo corroboró la Cámara de San Martín y ordenó dieran vistas. Y miren V.E. en lo que terminó. Ver lo apuntado por la Cámara de Apela-

ciones de San Martín en la causa 2382/10 respecto a este bien preciso tema. Ver por anexo VII.

Y vean V.E. por Anexo IV el escándalo del comportamiento desaforado de J. J. Etchechurry, jefe de asesores legales del municipio, por pedir tomar vistas de las Convalidaciones Técnicas Finales de San Sebastián; siendo que, amén del art 11° de la ley 7647, ya la Cámara de San Martín en esta causa 2382/10 había apreciado mi condición actora. No es CFK la única que violenta las disposiciones judiciales. Así le va a la República y a las doctrinas bastardeadas por doctos catecúmenos.

El festival de las *situaciones particulares y concretas cuyos efectos jurídicos sólo alcanzan de modo directo e individual "a la interesada"*, no conoce límites de sinceridad y mucho menos de conocimiento de sus trascendencias.

Pero volviendo al tema "restricciones y cesiones", mucho más que ambas valen los arts 2577 y 2572 del Código Civil, que **con el debido soporte hidrológico que nunca apreciaron alcanzarle**, todas las tierras enajenadas por Márquez en 1909 y 1910 – (ambas leyes aparecen impugnadas en la causa 71521 en SCJPBA)-, vuelven al dominio público; como ya aconteciera en 1750 y 1756 por decisiones de los Cabildos de Luján y Buenos Aires.

Por ésto la necesidad harto elemental de borrar estas crudas incongruencias del art 3° de la Ord 99/12 y del Dec 1365/12. **Que tampoco entendemos** lo de la ley 12704, siendo que mucho más específica para estos territorios es la **ley 10907**, pues no se trata de paisajes construídos por el hombre, sino de reservas naturales.

En algún momento haré propuesta en el Concejo Deliberante para que vuelvan sobre estos desajustes y corrijan lo que la SCJPBA no está en condiciones de corregir, si no es borrando.

Del Art 4°:

El municipio exigirá el certificado de aptitud hidráulica que deberá informar la cota de inundación y la cota de construcción referida a la zona en cuestión.

Tras eliminar las palabras en negrita, poco queda. Pero vuelvo a repetir: las disposiciones municipales no tienen prelación sobre leyes concretas de muy alta especificidad. En este caso, la **ley 6254, art 4º**: *Los pisos de los locales habitables deberán tener una cota no inferior a + 4,00 I. G. M. La que deberá ser adoptada por ordenanza municipal para todas las construcciones que se levanten en las zonas balnearias.*

Y en su **art 5º**.- *El Poder Ejecutivo **solicitará de las municipalidades** comprendidas en el artículo 1º, que establezcan una cota mínima de piso habitable, **que pongan a cubierto de toda inundación** a las nuevas construcciones, dentro de las zonas ya fraccionadas.* Por esto a San Sebastián le marcaron 8,50 m en la Res 086/09.

Reitero, así lo entendió Vicente Basile, el mismo firmante de este impugnado Dec 1365/12 y de la Res 086/09, fijándoles a San Sebastián una cota mínima de **8,50 m para el arranque de las obras permanentes**. Sin embargo, sus incongruencias llegan a tal punto que ahora en los EIA bajan a 4,50 m. Con esta trasnochada pretensión de traslado de responsabilidades primarias municipales, superlativos reconocimientos del art 59 en la Res 086/09 y escandalosas imprecisiones, viene firmado el Dec 1365/12. No necesitan ser denunciados. Se denuncian solos y lo hacen a tambor batiente.

Por si quedaran dudas de que las responsabilidades de fijar la cota de arranque de obra permanente y la cota de inundación son municipales y no provinciales, la **ley 6253** les vuelve a señalar lo mismo: Art. 5º: *Prohíbese efectuar toda clase de construcciones a nivel inferior al de las máximas inundaciones en las “zonas de conservación de los desagües naturales”, donde total o parcialmente se haya subdividido la tierra, en lotes urbanos, y hasta tanto se habiliten obras que aseguren las mínimas condiciones de seguridad y sanidad.*

Art. 6º: *El Poder Ejecutivo determinará las “zonas e conservación de desagües naturales” **y solicitará de las municipalidades, que establezcan las cotas mínimas de las construcciones** a que se refiere el artículo anterior.*

Y por si subsistiera alguna duda, el **decreto 11368**, reglamentario de la 6253 aclara: Art. 4º: *A efectos de cumplimentarlo establecido en los artículos 5º y 6º de la Ley 6253 el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (Dirección de Hidráulica) colaborará con los municipios respectivos en la fijación de las cotas mínimas de los pisos de las*

construcciones permanentes. Las obras de sustentación, no podrán constituir un obstáculo al libre escurrimiento de las aguas.

*Art. 5º: En los ríos, arroyos, canales y lagunas, cuando la zona de "conservación de los desagües naturales", determinada por desbordes extraordinarios, supere los cien (100) metros de ancho; **podrá reducirse dicha zona a esta última magnitud**, contada a partir del borde superior del curso ordinario, siempre que se efectúen obras de relleno aprobadas por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (Dir. de Hidráulica).*

Estas obras de relleno, también llamadas de "saneamiento", vendrían luego a ser redoblamente desestimadas por el art 101 de los dec 1359 y 1549, reglamentarios de la ley 8912.

Vuelvo a repetir, las responsabilidades primarias de fijar la cota de arranque de obra permanente y la cota de inundación **son municipales** y en nada provinciales. La provincia colabora, pero repito, la responsabilidad primaria es municipal. Y este decreto del ejecutivo municipal no es el que dispone los cambios.

Por eso solicito a V.E. se borren las 18 palabras apuntadas en negrita, para que con menos confusiones sobre las tareas que competen a la AdA, empiecen a prestar atención a las **Resoluciones hidráulicas** que no han cumplido con el art 59 de la ley 8912 sobre cesiones obligadas al Fisco.

Recordando que **no son certificados de aptitud hidráulica** los que habilitan las convalidaciones Técnicas Finales que firmó el municipio del Pilar para el caso de San Sebastián, y por las que vamos a demandar, **sino Resoluciones Hidráulicas** con carácter definitivo y no meras resoluciones de carácter "*precario y revocable*" mostrando cola de paja.

Como verá el AGG todo marcha sobre rieles de laxitud extrema merced a los encierros de abstracción que regalan las doctrinas. Pídale a un viejo de 71 años que trabaje por esa doctrina la milésima parte de lo que ha trabajado éste para ayudar a construir criterios en estos temas de hidrología urbana que bien ayudan a cualquier República.

Pídale a este viejo que vuelva a transitar 13 años por la administración y por juzgados de 1ª instancia y cámaras de apelaciones y vea cómo juzgan el deslinde de un alambrado. Ver pormenores de esta causa por <http://www.elcerodelacalleohm.com.ar>

Si no son capaces de juzgar semejante materia contando con todos los soportes de la Dirección de Geodesia Provincial, cómo harían para juzgar cuestiones de hidrología a los que el AGG no sabe por dónde empezar a mirar. ¿O acaso exagero? ¿O acaso no es hora que el AGG solicite ayuda y se ponga a estudiar?

¿O acaso no es hora, viendo la montaña de trabajo que se acumula en esta SCJPBA, de pedir por una segunda Corte que trate sólo cuestiones de constitucionalidad y ayude a controlar los desbordes, pleonasmos y despistes en tanta materia legislada y reglamentada? Si no es con mayores estudios, cómo harán para mejorar la tarea legislada?

¿A qué conducen estos desbordes sino a invitar y facilitar el incumplimiento de todo lo normado? ¿O acaso alguien cree que la nueva ley de acceso al digno hábitat será cumplida tras ver incumplido durante 34 años todo el capítulo de cesiones de la ley 8912?

Los pleonasmos son la prueba del descontrol, del incumplimiento y de unas cuantas pobrezas mayores. Un AGG debería con observaciones críticas ayudar a construir la calidad de la tarea legislada y reglamentada.

En esta Ordenanza y en su decreto promulgatorio tiene el AGG un ejemplo concreto de lo expresado. Y la prueba de la lentitud en las acciones correctivas que se deberían haber tomado de inmediato -no bien promulgada por decreto la ord 99/12-, hace 10 meses en los criminales dragados de San Sebastián. Esta demora habla de la falta de sinceridad con que avanzamos. Y estos pequeños avances, sólo por la presión que durante 16 años no hemos dejado de ejercitar a pesar de los lamentos del AGG

Del Art 5º:

*Requíerese **que se realice un estudio de la cantidad y características de los humedales de todo el Distrito.***

Si no aprecian V.E. poner un nombre y un par de artículos: ***al INA el***, pues entonces quiten al menos esas 4 palabras apuntadas en negrita.

Ese estudio que solicitan ya está realizado. Fue el estudio de hidrología más importante que realizó el departamento de Hidrología del Instituto Nacional del Agua en muchos años. Fue costeadado por el Estado Italiano para la cuenca del Luján y finalizado en el 2007. Ningún estudio que se haga mejorará sus apreciaciones. En especial, allí donde tenemos los problemas: brazos interdeltarios y planicie intermareal donde la ciencia hidráulica hace agua por todos lados.

De hecho, los estudios del futuro ya no imaginarán la sencilla tarea de extrapolar energías gravitacionales donde no las hay, sino que tendrán que empezar a averiguar cómo modelizar energías convectivas antes de seguir modelando con trasnochados catecismos de mecánica de fluidos que siempre han concluido en sarcófagos "hidráulicos".

Por este mismo motivo hube de presentar demanda de inconstitucionalidad de **la mentirosa Res 495 del MINFRA 71743** con la que el Gobernador intenta ganar tiempo para que sus amigos sigan con la fiesta de destrucción de acuicludos y acuitardos y envenenamiento de acuíferos; con la adicional destrucción de las baterías convectivas resueltas por Madre Natura en bañados y meandrificaciones, sus costas blandas y bordes lábiles, para dejar todo MUERTO, tan MUERTO como el Riachuelo.

Sarcófagos "hidráulicos que ya no son para seguir introduciendo declaraciones falsas – art 293 del CPP- en los planos de Geodesia y mucho menos para seguir destruyendo ecosistemas con el beneplácito de juegos ingenieriles de tan estúpida inutilidad, que luego de 100 años no alcanzan ellos mismos a identificar en sus pasivos. Repito, ver confesiones por <http://www.alestuariodelplata.com.ar/congreso.html> sobre las rectificaciones del Riachuelo en el Congreso Internacional de Ingeniería CII.2010

Tal el caso del arroyo Claro comprometido su trazado con Nordelta. Hicieron mensura y allí donde en plano antiguo figuraba como cauce "semipermanente", lo obviaron "haciéndolo desaparecer ", para hacer aparecer un nuevo plano en donde el arroyo natural pasa a ser llamado "desagüe", sin aclarar que del natural no quedó nada.

El sarcófago allí realizado mudando los destinos del arroyo Claro se logra ver con claridad en las imágenes finales de <http://www.delriolujan.com.ar/sustentable5.html>.

Otro sarcófago -y en el mismo Nordelta- generaron con el arroyo Las Tunas-Darragueira. Allí, tras invertir 40 millones de dólares –el Estado, por supuesto puso los fondos-, reiteraron sarcófago con el que ya no saben qué más hacer para que el agua se mueva. Los genios de la DIPSyOH felices con estas obras que siempre les dejan algún caramelo de regalo, aunque sólo sirvan para endulzar paladares tan ambiciosos como irresponsables y dejar a un tendal de ilusos mirando la luna.

La mecánica de fluidos en planicies extremas tiene esa virtud: extrapolar energía gravitacional resulta la ciencia más simple de imaginar, aunque esté apoyada en un abismo de falsedad; y la más destructora al aplicar, pues arrasa con todas las baterías convectivas y los enlaces termodinámicos de estos ecosistemas de planicies extremas.

Una ecología de ecosistemas no se alcanza por vía de simplicidad, sino por complejidad y en particular, de sus enlaces; y ésta no parece tarea fácil de digerir, en especial para los que malversaron recursos y destinos naturales durante un cuarto de milenio.

El doble, 75 millones de dólares es lo que previene invertir en el inútil ensanche del zanjón Villanueva, tras haber liquidado hace décadas las áreas de meandrificación de salida del arroyo Escobar y del Garín en los bañados del Luján.

Estas obritas las volverá a pagar el Estado en beneficio de Urruti y su Cantón y Consultatio y su Puertos del lago; reiterando que NO SERVIRAN PARA NADA. El balance de dispendios en estos 4 arroyitos cuyas salidas hacen desaparecer para dejar a cambio 3 inútiles sarcófaguitos, hijitos calcados del Aliviador del Reconquista, cabe estimar representen algo más que los reclamos presupuestarios del Poder Judicial de la Provincia.

Así de geniales son nuestros administradores, nuestros ingenieros hidráulicos y nuestros mercaderes. Hacen desaparecer sistemas naturales con la misma naturalidad que el Asesor General de Gobierno y V.E. hacen desaparecer los enlaces ecosistémicos para dar lugar a sarcófagos doctrinarios de “abstracción” de última ratio.

Agujeros negros para escapar a los abismos doctrinarios, que lejos están de aceptar que el progreso que transformará nuestros comportamientos no seguirá las abstractas particiones cartesianas, tan bien simbolizadas entre el uno y el cero en el bit cibernético; sino que nos pide tal sinceridad que seamos capaces de imaginar las bondades que

surgen del bit cuántico, en donde el uno y el cero trabajan enlazados y jamás separados. Esos mismos enlaces son los que vienen revelados en una ecología de los ecosistemas; y no hay doctrina que logre resolver con abstracciones y rituales, estas novedades sin retorno a Descartes

El balance de estos deseos, apreciados y azares está a la vista. Aquí es un humilde Concejo Deliberante el que intenta poner las cosas al derecho, aunque este hortelano encuentre unas cuantas cosas al revés. No veo mala voluntad, sólo un poquito de falta de precisión para legislar; que si conservan la buena voluntad y la sinceridad, fácil es reparar. Ya no será la ciencia que separa materia, energía y discursos para dominar; sino la conciencia de estos funcionarios que aún dando tumbos solicitan interjurisdiccionalidad.

Por supuesto, el espíritu no cesa de trabajar. Hacer desaparecer un arroyo y ponerle en los planos por nombre “desagüe” es una decisión resuelta a pedido superior por un funcionario de la DIPSyOH y una funcionaria de Geodesia, cuya seriedad está calificada por los usos y costumbres de amiguismos apañados por Duhalde.

¿Acaso no hicieron desaparecer al arroyo Sarandí en San Isidro? La cuenca existe, está siempre allí; pero del arroyo nadie tiene noticias. Ahora, dado que el arroyo “ha desaparecido del mapa” y tras darle traslado a propiedad privada del Estado, se aprestan a hacer con intereses bien privados un ambicioso negocio inmobiliario. Ver demandas 72048 y 72049 en SCJPBA.

Los cursos de agua responden a una cuenca y ésta no es dable hacerla desaparecer. Los cursos de agua son parte de los bienes difusos que pertenecen a todos. Decir que un arroyo es un desagüe es como decir que el Paraná es un desagüe o que el cielo es un desagüe. No está mal decir que es un desagüe. Lo que está mal es no decir que en primer lugar es un desagüe natural y como bien difuso de toda la Comunidad le caben respetos que no son comunes a los desagües obrados por el hombre.

Por cierto que a estos funcionarios les cabe algo más que una corrección: ese algo más es una denuncia penal por todo lo que eludieron y tergiversaron con esa y en esa documentación. Arts 293 y 173, inc8° del CPP. Amén del reclamo por la remediación, por vía civil, con carácter imprescriptible.

La **Res 495 del MINFRA** –ver causa 71743- lograría alcanzar utilidad, si en lugar de copiar o repetir los estudios del INA, comienza a hacer el balance de todas las barbaridades obradas por el hombre en esta cuenca, para así evitar el seguir repitiéndolas. Que a eso apunta esta engañosa resolución 495, dispuesta a demorar y dibujar más falsedad –todas las que resulten necesarias al mercado y a los amigos-, en declaraciones tan falsas e irresponsables, como decir que las dinámicas horizontales en estas planicies extremas son fruto de energías gravitacionales. Ni uno sólo de los consultores preadjudicados reconoce otras energías que las soñadas gravitacionales.

Pagarán 5 millones de pesos no sólo para mentir, sino para seguir enterrando fortunas en el barro construyendo más estúpidos sarcófagos. Ver el del Aliviador del Reconquista más MUERTO que el del Riachuelo, que al menos ve entrar energías mareales todos los días en su inmundo cuello. Ese cadáver, cuenca donde habitan más de 3,5 millones de criaturas, cuenta con un COMIREC a cargo de una arquitecta de 45 años y dos asistentes. Ese es todo el presupuesto de nuestro Gobernador para atender este infierno. Pero no tiene empacho en tirar 5 millones a la basura para estirar los tiempos y sus amigos seguir con la fiesta criminal en la planicie intermareal del río Luján.

Los estragos y envenenamientos en el Puelches siguen adelante con la excusa que la Res 234 de la AdA les pone límites (ver causa 71516. E imaginando los funcionarios del municipio de Escobar que el decreto 2741 del Gobernador del 22/12/10 (BO 26521) sobre el plan estratégico de Escobar les ahorra las obligatorias Convalidaciones Técnicas Finales de parte de la SubSec de Asuntos Municipales provincial, ni Puertos del Lago de Costantini, ni El Cantón de Urrutí, ni El Casal de EIRSA, ni San Matías de EIDICO, tienen las Convalidaciones Técnicas Finales. Ni siquiera han gestionado allí sus Pre-factibilidades. Así de sencillo es el desmadre Sr AGG, que este actor no cesa de machacar en su conciencia.

Así le reiteramos al AGG las mil y una advertencias sobre la doctrina de las *situaciones particulares y concretas cuyos efectos jurídicos sólo alcanzan de modo directo e individual “a la interesada”* que completan el escenario del abismo en el Puelches negado.

Esta Resolución 495 del MINFRA está pidiendo, conciente o inconcientemente a los modeladores matemáticos, que mientan un poco más de lo que siempre han hecho. De lo contrario no tiene sentido ignorar el estudio del INA costeadado por el Estado italiano.

Esas modelaciones de falsedad garantizada solicitadas a la consultora elegida, reconocerán soportes jamás modelizados en laboratorio y aún así sus doctrinas insistirán que los datos de flujos aportados a sus modelos de caja negra de este curso de agua de 4 mm de pendiente por Kilómetro responden a energía gravitacional y no a energía convectiva. Conciérne a ellos demostrar que sus modelos matemáticos y extrapolaciones de energías gravitacionales en planicies extremas, reconocen modelización física.

Antecedentes de criterio sobre nuestras pampas chatas

La escuela de hidrología tradicional en nuestro país tiene una base metodológica desarrollada en EEUU y Europa. Los procedimientos y métodos que esta línea de investigación ha desarrollado fueron elaborados y probados en áreas con características muy distintas a la extrema planicie pampeana. Esto implica que muchos de los factores, variables e hipótesis que intervienen en los cálculos deben ser revisados antes de aplicarlas a nuestras áreas.

En opinión de muchos ingenieros hidráulicos hay una falta de desarrollo metodológico hidrológico específico para la región pampeana.

El problema en llanuras extremas va mucho más lejos y afinca en cosmovisión que la mecánica de fluidos y sus laboratorios no contemplan.

Por ello resulta que estudios de esta naturaleza encuentran dificultades que superan la imaginación de los más obstinados catécumenos mecanicistas tratando de simular mediante ecuaciones matemáticas, el funcionamiento de un sistema natural cuyo forzante es un fenómeno irreproducible en laboratorio de mecánica de fluidos; que ya no se trata sólo de simular una precipitación, sino considerar las transferencias de energías convectivas naturales internas que mueven las aguas en todas las llanuras extremas del planeta.

Entre el predio de San Sebastián y la ruta 9 el Ing Ríos Centeno acredita un valor de pendiente "energética" igual a 0,000018 m/m. Si alguien imagina que una molécula de agua con el coeficiente de Manning que sea, -aunque estuviera apoyada en un piso pulido con diamante-, es capaz de moverse en esta llanura intermareal siquiera un milímetro en 100 años en función mecánica de esa "energía gravitacional", pues está pedaleando en una nube de extrapolaciones matemáticas y es inútil intentar distraerle en su religiosa convicción.

La pendiente en los 12,6 Kms que van desde el ex Ferrocarril Gral Belgrano hasta el puente de la autopista 9 es de sólo 10 cms: jesto es, 7,5 milímetros por Kilómetro! Ver <http://www.delriolujan.com.ar/sebastian9.html> y siguientes

Del Art 6º:

*Los emplazamientos deben contemplar **elevada superficie de ocupación** a la cota de construcción dejando libre el humedal a través de áreas elevadas que permitan el paso de aguas en crecientes, ordinaria y extraordinaria y la luz solar.*

El Art 5º de la ley 6254/60 dice: *El Poder Ejecutivo **solicitará de las municipalidades** comprendidas en el artículo 1º, que establezcan una cota mínima de piso habitable, que pongan **a cubierto de toda inundación** a las nuevas construcciones, dentro de las zonas ya fraccionadas.*

Si quedaran dudas de que las responsabilidades de fijar la cota de arranque de obra permanente y la cota de inundación son municipales y no provinciales, y que este art 6º del dec 1365 **resulta un nada despreciable pleonismo**, al que incluso agrega **"y la luz solar"**, el art 6º de la ley 6253 les vuelve a señalar lo mismo: *El Poder Ejecutivo determinará las "zonas e conservación de desagües naturales" **y solicitará de las municipalidades, que establezcan las cotas mínimas de las construcciones** a que se refiere el artículo anterior.*

Y por si subsistiera alguna duda, el **decreto 11368**, reglamentario de la 6253 aclara: Art. 4º: *A efectos de cumplimentarlo establecido en los artículos 5º y 6º de la Ley 6253 el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (Dirección de Hidráulica) colaborará con*

los municipios respectivos en la fijación de las cotas mínimas de los pisos de las construcciones permanentes. Las obras de sustentación, no podrán constituir un obstáculo al libre escurrimiento de las aguas.

Así como identifico a este artículo como pleonasma de viejas normas provinciales bien reconocidas por estos redactores, también advierto la torpeza de su sintaxis. Por ello solicito a V.E. eliminar estas 5 palabras: ***elevada superficie de ocupación a***

Es interesante destacar que este artículo exige precisiones referentes a *crecientes, ordinaria y extraordinaria*; lo cual habla de los progresos intelectivos de sus redactores y que por esta sola razón merecería figurar en el Guinness. Esta torpeza apunta a que no supieron distinguir a qué apunta la expresión *ordinaria* (dominialidad) y a qué la *extraordinaria* (seguridad).

Pero en adición, tratándose específicamente de planicies extremas, salvo el inefable redactor Mario J. Valls y su pontífice H.P.Amicarelli, ni el Dr Borda, ni Juan Pedro Merbilháa, ni el AGG, ni la DIPSyOH, ni la AdA, ni el ACUMAR, ni la sacrificada Ana Strelzik habrían llevado tan lejos estas precisiones. La cuenca inferior del Luján ya reconoce con 4 gotas locas superación del borde superior del cauce o pauta del flumen maximum de Justiniano. Aquí tenemos un territorio ideal para comprender a lo que apuntan las causas 69518, 69519 y 69520 en este SCJPBA.

También estas ambiciosas precisiones nos harían creer que están en condiciones de acercar los soportes de hidrología que solicitan los arts 2577 y 2572 del Código Civil, para hacer innecesaria la demanda cursada en la causa 71521 en esta SCJPBA y devolver todos estos suelos de humedales, hasta el último centímetro cuadrado, al dominio público. Sería la tercera vez en un cuarto de milenio que estas correcciones vuelven las cosas a su lugar.

Si estos redactores se sintieran acorralados por su propia sapiencia, les ofrezco imágenes contundentes que les facilitarán evitar toda tentación de salir disparando. Y esas imágenes no son abstractas, ni alegóricas, ni doctrinarias, sino puntuales de una lluvia de escurrentía menor a los 5 años, que fuera precisada por el art 18 de la ley 12257 para fundar los criterios aplicables a la expresión “línea de ribera de creciente media ordinaria”.

Por tanta riqueza regalada en estas precisiones del art 6° de este dec 1365/12, apreciaría que a nadie se le ocurra eliminar el artículo completo, sino tan sólo las 5 palabras resaltadas en negrita. Los asesores de la AGG y el propio Fiscal de Estado se pondrán locos de contentos si miran con los rigores apropiados, lo propuesto por este art 6°.

¿Cuándo llegará el día que la AGG cuente con alguien que entienda y esté dispuesto a debatir estos temas, en lugar de seguir buscando refugio en una doctrina procesal?

Del Art 7°:

Para todo proyecto a implementarse en humedales aunque se ajusten a las leyes vigentes deberá el municipio convocar a audiencia pública para analizar el mismo.

Este artículo es un pleonasma de las faltas cometidas, intentando tapar el atropello de las convocatorias a audiencia pública que por ley 13569 y por Anexo II, Punto 1°, incs 7° y 8° de la ley 11723, debieron ser convocadas y realizadas por el OPDS; cuya Resolución N° 29/09 (Bol.Ofic.del 24/4/09), es otro pleonasma del Anexo de la ley 11723 para sentirse más importantes, aunque nunca hubieran cumplido, ni con una ni con otra. Ver demanda 71808 de inconstitucionalidad de esta Res 29/09 del OPDS.

Ni la audiencia pública -bien fuera de lugar por haberse citado fuera de tiempo cuando los estragos en los humedales del barrio Pilará y los desvíos de los arroyos, rellenos y terraplenes mostraban en sus perfiles de suelo estar enviando el agua a sus vecinos, ya estaban concretados-; ni la citación municipal a audiencia pública del barrio San Sebastián cuando ya las obras estaban algo más que promediadas, respondieron a lo dispuesto por la ley 13569 y a lo dispuesto por el Anexo II de la ley 11723, debiendo ser el OPDS quien con 30 días de anticipación generara esas convocatorias.

Convocatoria que tampoco contó para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental respaldados con la enunciación de la ley particular que les exige el art 12° de la ley Gral del Ambiente 25675, para que evitar los habituales cantos de sirena. Ver jurisprudencia sobre este detalle en las expresiones del Dr Roncoroni en la Sentencia de Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires, del 29 de Mayo de 2002 (Causa C

73996) “Sociedad de Fomento Cariló contra Municipalidad de Pinamar. Amparo”, para subsanar la omisión de la Administración local en la reglamentación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por ello este art 7° del dec 1365 se descubre llamado a tergiversar leyes y encubrir faltas. Y esto no sólo queda probado por el arrogante enunciado, sino por el pleno y reiterado incumplimiento de todo lo normado en la materia del Proceso ambiental. **Tan falto de sinceridad para cumplir y hacer cumplir**, para sólo soslayar los apuros de tantas ilegalidades obradas en estos años, que habiendo sido este dec 1365 promulgado en el mes de Mayo, **permitieron que hasta la fecha los responsables de San Sebastián continuaran generando estragos con sus dragados.**

Responsabilidad del OPDS, del Concejo Deliberante de Pilar y del Intendente de Pilar y de todos los participantes en los encubrimientos municipales de los trámites de San Sebastián denunciados en la carta documento del 26/12/12 N° 31845427 4 -(ver Anexos IV, V y VI)-, para seguir permitiendo la destrucción, desaparición, inutilización, estrago, envenenamiento, adulteración, de los mantos acuícludos, acuitardos y acuíferos protectores del santuario hidrogeológico Puelches, a cuyos responsables les caben las tipificaciones de los arts 173, inc8°; 181, 182, 183, 187, 189, 200, 264, 293, 298 del Código Procesal Penal, amén de la carga de los juicios civiles de remediación que no prescriben.

Sean útiles estos reiteradísimos avisos en estas causas en SCJPBA, para que cuando V.E. miren por antecedentes de abusos de competencia ligada de larga data, generados por reglamentaciones redactadas y aprobadas por personas que carecen de criterio y sinceridad para mirar y mucho menos para redactar y firmar estas materias, **estos abusos no sean olvidados.**

Tal el caso del Secretario de Planeamiento Vicente Basile firmante de este decreto 1365, que viene arrastrando los trámites de San Sebastián desde el año 2000 en una sucesión interminable de incoherencias y desaciertos. Tantos como los que, reflejados en las causas 70751, 71368, 71445, 71516, 71521, 71615, 71616, 71617, 71618, 71619, 71743, 71808, 71857 y 71936, han venido acreditando.

Por supuesto, lo más notable de este decreto es que hecha por tierra en su Visto y en su art 1º, con todas las patrañas redactadas en la Res 234 de la AdA sobre lagunas impugnada en la causa 71516. La invitación a los municipios vecinos a respetar interjurisdiccionalidades viene fundada tanto en los aprecios y desprecios a las aguas subterráneas, como a las bárbaras obranzas afectando las dinámicas horizontales de aguas superficiales y humedales.

Ya es hora de que la AGG **despierte** para comenzar a sentir sus déficits de criterio en la aprobación de tantas normas que reclaman soportes de hidrología e incluso de hidrogeología –tal el caso de la Res 234 de la Ada, impugnadas por este actor-. No basta con decirle a una alumna Graciela Olivera -hermana del que redactó en 9500 caracteres la inefable ley 14343 de *Regulación para la identificación de pasivos ambientales-*, que un particular los estaba volviendo locos.

Con decretos como este 1365, lleno de aciertos y desaciertos, prueban que ya es hora para muchos de salir corriendo, aunque a la vista del que los mira con alguna atención queden a la vista todo tipo de hebras de corresponsabilidad, incapacidad, desinformación y prolongada necedad por haber acumulado durante más de una década esta descomunal parva de atropellos, que se excusa en los velatorios de abstracción.

Dique glaciar que cuando se rompa formará en 15 días otro canal de la Mancha. Sirva esta real alegoría de lo acontecido hace 12.000 años, para pintar las presiones que cargan los velatorios de abstracción con impermeable doctrinario y brillo ritual.

Esas mismas presiones carga el soberano desconocimiento que, por simplicismos mecánicos, abstractos y particionistas, carga el agua podrida de 227 años, cuyo pasivo no alcanzan en el PISA MR a identificar.

A qué sorprenderse, que si la ciencia no se muestra capaz de auxiliar al ACUMAR en la identificación de un pasivo de 227 años, el AGG se aferre a una doctrina para no mirar

Observaciones sobre las dinámicas en cuestión

Según nos advierte el estudio del INA, el río Luján pasa de 45 cm de pendiente por Km a la altura de Mercedes, a 30 cm a la altura de Luján. Para ubicarse por debajo de los 10 cms de pendiente x Km ya en el partido de Pilar.

Los dos brazos interdeltarios comprometidos con la planicie intermareal que transitan por el partido de Pilar reconocen en las arcillas hidromórficas verdosas de los bañados que acompañan al arroyo Carabassa en la cota de los 7 m IGM, el final de los sistemas gravitacionales y la mayor importancia de acumulación y transferencia de energías de los sistemas convectivos.

Estas mismas arcillas y bañados se reconocen en Maquinista Savio en la cuenca del arroyo Escobar en la misma cota de 7 m IGM y unos pocos kilómetros aguas arriba en el valle mesopotámico Pinazo-Burgueño. Ver causas Barrio Los Sauces, la Lomada, Ayres del Pilar-Sol de Matheu B 67491, I 71743, 71848 en esta SCJPBA.

El río Luján a la altura de Zelaya donde se desarrolla el barrio san Sebastián reconoce pendientes de tan sólo 7,5 milímetros por Km a lo largo de los 14,6 Km que lo separan del puente de la autopista 9. A partir de allí y ya en el partido de Escobar las pendientes no superan los 4 mm x Km hasta Punta Indio.

Todo este territorio jamás fue modelado por el INA porque sus extrapolaciones matemáticas resultarían tan torpes y vergonzosas como las obradas en los últimos kilómetros del estudio publicado en el año 2007. Que aunque torpes y vergonzosas golpean duro en la realidad que plantea el estudio. Sobre todo, en las alertas de embalsamientos que en los dos últimos puentes ferroviarios que atraviesan la cuenca suman 3,50 m en la recurrencia de 100 años.

Si hay algo que no tiene remedio es pretender modelar energías gravitacionales donde no las hay y a cambio exhibir ceguera para no mirar las energías convectivas que se acumulan y transfieren en estos bañados. Energías de las que dependen todos los ecosistemas comprometidos en el área donde se hacen los mejores negocios con los peores suelos.

Asentar humanos que respeten las leyes de la República y quieran participar sus respetos a los bienes difusos de la Comunidad, reclama la mayor preparación específica del AGG que nunca ha dado la más mínima prueba de ello; ni de intentar cubrir ese déficit

De estos 5 municipios que están comprometidos con la cuenca inferior del Luján donde sólo reinan energías convectivas, Pilar, Exaltación de la cruz, Campana, Escobar y Tigre, siendo Pilar el menos perjudicado, es el que ha hecho saltar la perdiz y el que tiene la menor área de compromisos con los abusos generados.

Sin embargo, siente en su conciencia el peso de las barbaridades de San Sebastián y abre el camino que acaba con las abstracciones alegando *situaciones particulares y concretas cuyos efectos jurídicos sólo alcanzan de modo directo e individual "a la interesada"*, para rechazar in límine las demandas contra algunas de las normas impugnadas por este actor.

En ecología de ecosistemas la aplicación de este concepto de abstracción para aislar lo particular no resulta viable de conducir a buen puerto, cuando se trata de áreas que ahora reconocen carga pronunciada interjurisdiccionalidad.

Que sin necesidad de haber mentado la larga media docena de artículos del Código Civil de respetos entre inmediatos vecinos que estos proyectos se han comido crudos, hicieron confesión de urgencias en el alma de estos funcionarios del municipio de Pilar, tan acorralados en sus propias conciencias, que sin importar incoherencias, errores prelativos, pleonasmos y atropellos normativos, arrojaron urgida confesión normativa sobre la mesa de estos juegos mercantiles.

Ha sido Pilar el primer municipio que alcanzó a descentralizar las áreas de planeamiento para asumir las convalidaciones de prefactibilidad y las convalidaciones técnicas finales o Factibilidades. Y aunque hasta ahora ha probado ser un espantoso incumplidor de esas responsabilidades, se advierte que el peso de las mismas ya empieza a jugar su rol transformador. Ya veremos esos espantosos incumplimientos renovados hasta el hartazgo en nuevas demandas que son de nunca acabar.

Pero sus hermanos del Tigre y Escobar sí que se ganan el oro. El nivel de caradurismo para mentir y avanzar sin Proceso Ambiental alguno y miserias espantosas en los Pro-

cesos administrativos por parte del municipio de Tigre, serán para recordar en el infierno que han generado a nivel superficial y subterráneo. Aquí sólo resta avanzar con los Procesos Penales apoyados en las tipificaciones ya reiteradas y civiles de remediación.

Reitero, que el municipio del Tigre ya cuenta con la transferencia de responsabilidades que determina el dec 1727/02; pero quien aún sigue en la luna es el municipio de Escobar. Y tan en la luna, que ni el proyecto de el Cazal de EIRSA, ni el del Cantón de Urruti, ni el de Puertos del lago de CONSULTATIO, ni el San Matías de EIDICO, han gestionado en la SubSec. de Asuntos Municipales e Institucionales del Ministerio de Gobierno Provincial, las elementales Prefactibilidades. REITERO, NI SIQUIERA LAS PRE-FACTIBILIDADES.

Art 170 del Código de Aguas, ley 12257: *La autoridad de juzgamiento deberá ordenar de oficio cesen todas aquellas conductas que pongan en peligro o dañen el recurso hídrico o el medio ambiente.*

Tal vez V.E. no recuerden que para iniciar obranzas es necesario contar con las Convenciones Técnicas Finales, también llamadas Factibilidades. Ninguno de estos barrios mencionados ha alcanzado, **ni siquiera** la elemental aprobación de PRE-factibilidad.

Y tan atropelladas sus autoridades -y ni qué hablar los empresarios-, que un barrio como el Cantón de Urruti carga con una medida cautelar de paralización de obras de más de tres años **sin prestarle la más mínima atención**. Ver por Anexo VI la respuesta de la Cámara a la causa 7054, en el fuero Civil y Comercial del Dpto Judicial de Zárate-Campana.

En el punto II de la respuesta de los camaristas, el apoderado de la demandada sostiene que según el Anexo II, punto I de los par 7º y 8º de la ley 11723, el emprendimiento El Cantón queda subsumido dentro de la autoridad de control municipal.

Esto es mismo que decir que blanco es igual a negro, pues exactamente lo contrario dicen esos párrafos del punto Iº de ese Anexo II. Los movimientos de endicamiento, de cavas infernales al santuario Puelches -que según los EIA de Consultatio para el predio vecino de Puertos del lago encuentra su techo a los 11 m-, y de rellenos en el mismo fondo de la planicie intermareal que luce en los senos entre cordones litorales la irriso-

ria cota de 0,80 m sobre el nivel del mar, los movimientos de suelo y destrozos, estragos, envenenamientos son bien fáciles de imaginar.

Estos atropellos se resuelven mintiendo con el mismo caradurismo que ha venido repitiendo Tomás O'Reilly para cubrir a su parentela de EIDICO en los barrios Santa Catalina, San Rafael y San Gabriel construídos en el Tigre (ver causa 71908) y el San Matías que construyen en inmediatas vecindades a El Cantón.

Recordemos las mentiras del Dr. Tomás O'Reilly T°33 F°55 (CASI), hermano del Jorge al frente del proyecto de San Sebastián, en el Tribunal en lo criminal N° 5 de SI diciendo lo siguiente: *El proyecto no prevé la ejecución de embalses, presas, ni diques y por ese motivo las aprobaciones relativas a impacto ambiental se tramitan en jurisdicción municipal.*

Justo sacó de contexto con esta impiadosa mentira lo que en forma precisa apunta el Anexo II, Punto I, par 7° y 8° que lo obligaba a ir a La Plata a buscar esa DIA. Mentir en forma descarada para Tomás O'Reilly no es un problema. En la misma causa con descaro extraordinario afirmó que *“esta zona no es plana, sino, por el contrario, absolutamente quebrada !!! y por ello de fácil y rápido escurrimiento”*. Brazo intedelario de **7,5 mm x Km** es su pendiente a lo largo de 14,6 Km.

Y no sólo mienten, sino que en este caso de El Cantón, reitero, no han prestado a lo largo de estos tres años el más mínimo respeto a la orden JUDICIAL de parar las obras. La consagración de la mayor impunidad está a la vista de V.E. esperando el trigésimo calificativo de abstracción del AGG. CFK tiene donde aprender.

A estos relatos de estos desmadres olímpicos en estos universos de la cuenca inferior del río Luján y planicie intermareal, sólo falta sumarle la historia de los rituales de abstracción para consagrar las Excelencias de Vuestras Responsables Miradas.

De los incumplimientos agravados y agraviantes

Resulta incalificable la actitud de deliberantes y ejecutivos municipales de nada disponer para frenar el avance de las obras de San Sebastián desde el momento que sancio-

naron la Ordenanza y fuera promulgado el decreto, aceptando la destrucción, inutilización, estragos, envenenamiento, adulteración de los acucludos, acuíferos y acuitardos comprometidos con las protecciones del santuario Puelches; por lo que quedan pendientes de sanciones penales sus comportamientos: Ver del CPP: arts 173, inc8º; 181, 182, 183, 187, 189, 200, 264, 293, 299. Faltas gravísimas, reiteradas y **previamente** advertidas por el denunciante, mediante cartas documentos reiteradas al Intendente de Pilar y no obstante ello, repetidas, con necedad y cinismo.

De los encubrimientos

A los que concurre tanto el Secretario de Planeamiento Vicente Basile, conciente por ser firmante de la Res 086/09, como el asesor legal del municipio Juan José Etchechurry, de que el art 59 de la ley 8912 no trata de restricciones al dominio, sino de cesiones obligadas al Fisco. Y de que **no son** Certificados de **aptitud** hidráulicas los que conforman el trámite decisivo en las Convalidaciones Técnicas Finales, sino las Resoluciones Hidráulicas de carácter DEFINITIVO. Y de que ya tienen 16 años de reclamos de este actor pidiéndoles en 40 idiomas que miren por los cumplimientos del art 59 de la ley 8912. También por los del 56, pero con menos reiteraciones.

De los ocultamientos y negaciones de vistas

A los que concurre tanto el Secretario de Planeamiento Vicente Basile, conciente por haberme mostrado la carpeta con los documentos de las convalidaciones técnicas finales de San Sebastián solicitadas, como del asesor legal del municipio Juan José Etchechurry, por haber dispuesto la negativa a permitirme tomar vistas y fotocopiarlos, no sin antes generar un vergonzoso escándalo del que da cuenta la carta documento del anexo IV; y a pesar de haber llevado impreso el art 11º de la ley 7647 que dispone mostrar esas documentaciones sin necesidad de hacer solicitud por escrito y sin necesidad de justificar interés legítimo por tratarse de documentación de temas ambientales. Interés que ya estaba acreditado por la propia Cámara de apelaciones de San Martín en la causa 2382/10.

Tratándose de una tramitación iniciada por expediente municipal 4089-9930/98, la Prefactibilidad aparece solicitada por exp 4089-2436 del 16/3/09. Sale de Jurídicos el 9/9/10 y va a Planeamiento. **12 días más tarde empiezan a gestionar las 7 CTF o Factibilidades. Y en 55 días ya salen convalidadas por la Sec de Gobierno**

7 Convalidaciones Técnicas Finales o Factibilidades parciales van a Planeamiento:

Exp 4089-10017 del 21/9/10. Sale de Sec de Gobierno un 15/11/10 y va al OPDS

Exp 4089-10018 del 21/9/10. Sale de Sec de Gobierno un 15/11/10 y va al OPDS

Exp 4089-10019 del 21/9/10. Sale de Sec de Gobierno un 15/11/10 y va al OPDS

Exp 4089-10087 del 24/9/10. Sale de Sec de Gobierno un 15/11/10 y va al OPDS

Exp 4089-10088 del 24/9/10. Sale de Sec de Gobierno un 15/11/10 y va al OPDS

Exp 4089-10089 del 24/9/10. Sale de Sec de Gobierno un 15/11/10 y va al OPDS

Exp 4089-10090 del 24/9/10. Sale de Sec de Gobierno un 15/11/10 y va al OPDS

Ver por Anexo VIII la Carta Doc N° 066227402 del 23/2/10 al Intendente Zúccaro

Sin embargo, esas factibilidades o convalidaciones técnicas finales vienen a ser dos años posteriores al inicio de las obras; que luego fueron frenadas por la medida cautelar dictada por el Tribunal en el criminal N°5 de San Isidro; y luego fuera levantada con la argucia del fraude procesal incurrido por Jorge Platarotti y Ricardo Male firmantes de la DIA trucha, que nunca debió ser emitida por la municipalidad, sino por el OPDS.

Ver causa I 71619 en esta SCJPBA.

Fraude al que concurre, reitero, otro soberano mentiroso: el Dr. Tomás O'Reilly T°33 F°55 (CASI), hermano del Jorge al frente de este proyecto, en el Tribunal en lo criminal N° 5 de SI dice lo siguiente: *El proyecto no prevé la ejecución de embalses, presas, ni diques y por ese motivo las aprobaciones relativas a impacto ambiental se tramitan en jurisdicción municipal.* Justo sacó de contexto con esta impiadosa mentira lo que en forma precisa apunta el Anexo II, Punto I, par 7° y 8° que lo obligaba a ir a La Plata a buscar esa DIA. Mentir en forma descarada para Tomás O'Reilly no es un problema. En la misma causa con descaro extraordinario afirmó que *“esta zona no es plana, sino, por el contrario, absolutamente quebrada !!! y por ello de fácil y rápido escurrimiento”*.

ANEXO II . Punto I . PROYECTOS DE OBRAS O ACTIVIDADES SOMETIDAS AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL PROVINCIAL. 7) Conducción y tratamiento de aguas. 8) Construcción de embalses, presas y diques.

En este contexto de encubrimientos, ocultamientos, negación de vistas y fraudes procesales se mueven estos trámites y demandas, a los que V.E. dicen calificar como *situaciones particulares y concretas cuyos efectos jurídicos sólo alcanzan de modo directo e individual "a la interesada"*, para rechazar in límine las demandas.

Si fueran tan *particulares y concretas cuyos efectos jurídicos sólo alcanzan de modo directo e individual a la interesada*, nada tendrían que preocuparse los miembros del tribunal del crimen N° 5 de San Isidro, advirtiéndonos que se trataba de un proyecto "descomunal" y que una simple palada en la tierra podría ser fatal; nada tendría por qué preocuparse el municipio del Pilar por promulgar una Ordenanza terminando con las cavas; y nada tendría por qué preocuparse este actor por estar hace 16 años luchando contra estas plagas, sin otro interés que cuidar de los bienes difusos de toda la Comunidad; ya no del Estado, sino de todos. El aire que respiramos, el agua que bebemos no es del Estado, es de TODOS y TODOS la tenemos que cuidar: y ninguna necesidad tenemos de probar nuestro interés legítimo, directo o como lo quieran entreverar en la AGG que ya no saben a qué cueva mirar para buscar un refugio procesal.

Este San Sebastián tiene clavadas más flechas que el del santoral y no hay forma de taparlas con fraudes, ocultamientos, encubrimientos, dilaciones, incumplimientos, negaciones y mentiras de todo tipo y color. Su trascendencia ya es historia; pues este Concejo Deliberante fue sacudido por esas flechas envenenando las aguas y destruyendo las tierras. Sin embargo, **aún no solicitó al Ejecutivo paralizar las criminales tareas de la draga**, habiendo pasado casi 10 meses de su Ordenanza 99/12.

Esos *efectos jurídicos que sólo alcanzaban de modo directo e individual a la interesada*, hoy están a la vista en trascendencia inimaginada. Vivimos engañándonos; regalando abstracciones para tapar el sol con las manos.

Y como si toda esta fiesta de eclipses de sol con las manos fuera poco, cabe recordar el ocultamiento del video capturado por orden expresa del In-

tendente Sergio Bivort, la misma mañana del 17 de Abril del 2002 en que sale publicada en la tapa del diario La Nación y en la contratapa del cuerpo central, pág 16, dos imágenes que incluían la vergüenza de su Secretario de Gobierno y Hacienda, tomadas desde helicóptero el día anterior por este que suscribe las noticias de los eclipses solares, que hasta quieren negar el efecto del sol en las dinámicas horizontales de las aguas para seguir durmiendo la siesta con Newton

A las 7,30 am lee Bivort el diario, se le atraganta la medialuna, llaman a un helicóptero y a las 9,30 am levanta vuelo con el Secretario de Medio Ambiente y la Escribana Julieta Oriol para labrar el acta del sobrevuelo. Ver video por CD en el Anexo XII

A las 11 hs ya están de regreso en el despacho del Intendente y allí, en la presencia tardía del Secretario de Gobierno y Hacienda se decide el ocultamiento que una mano piadosa demora 2,5 años en depositar en mis manos callosas.

Ver ese video de Abril del 2002 es entrar al infierno de San Sebastián. Infierno que todos los concejales conocieron en el año 2005, al igual que el gobernador Solá firmante del dec 607, causa **I 71615**; el titular de la AdA Indalecio Oroquieta, causa **I 71617 y 71618**; el titular suplente de la Secretaría de Medio Ambiente municipal, causa **71619**.

¿Es acaso este cielo inferior a este himno del *Atharvaveda*

¿Por qué no descansa nunca el viento; por qué no descansa el espíritu? ¿Por qué no se paran nunca las aguas, en busca de la verdad, nunca jamás?

Conexidades

Solicito a V.E. la conexidad impropia de todas las causas de este actor, involucradas con las planicies intermareales y brazos interdeltarios en donde estimo haber redactado no menos de 2.000.000 de caracteres dando al AGG las respuestas solicitadas y decenas de veces reiteradas, que sin la menor duda, por el tenor de sus lamentos no tiene sentido seguir multiplicando extensiones. Que si las desea, no dude las tendrá-

En razón de compartir las mismas inmediatas vecindades; de cargar los mismos déficits hidrológicos; haber fraguado las mismas falsedades hidrológicas; compartir estos mismos vicios respecto de las cesiones que les señala el art 59, ley 8912; las mismas mentiras en las restricciones que les apunta el art 5° del dec 11368/61; las mismas violaciones a la ocupación de las franja de conservación con obras y rellenos; las mismas ausencias de fijación de cota de arranque de obra permanente que les fija la ley 6253 y dec 11368/61 a los municipios; Las mismas ausencias de la ley particular que les apunta el art 12° de la ley 25675 para que surjan de ella los Indicadores Ambientales Críticos con los que serán elaborados los EIA; la misma ausencia de convocatoria a audiencia pública citada por ejecutivo o legislativo provincial; la misma violación al art 101° de los dec 1359/79 y 1549/83, reglamentarios de la 8912 prohibiendo estos presuntos “saneamientos”; las mismas descalificaciones a sus Convalidaciones Técnicas Finales y a sus Resoluciones Hidráulicas; por todo ello considero necesario solicitar la conexidad impropia de las siguientes causas que cito y la de ésta que las convoca: B 67491, I 69518, 69519, 69520, 70751, 71368, 71413, 71445, 71516, 71520, 71521, 71542, 71614, 71615, 71616, 71617, 71618, 71619, 71743, 71808, 71848, 71857, 71908, 71936, 71951, 72.948, 72049 y esta que hoy presento.

Anexos

- I . Copia de la Ordenanza 99/12 y del decreto 1365/12
- II . Plano de compromisos de leyes y altimetrías en el predio de San Sebastián
- III . Cartas doc al Fiscal Federal se S.I. 3303686 2, 33036965 3, 33036863 6
- IV . Carta documento 31845427 4 al Intendente de Pilar y al asesor legal
- V . Carta Doc N° 14604696 0 del 18/2/11 al Intendente Zúccaro
- VI . Carta Doc N° 066227402 del 23/2/10 al Intendente Zúccaro
- VII . Fallo Cámara San Martín 2382/10
- VIII . Fallo reciente de la Cámara de Zárate-Campana sobre el Cantón.
- IX . Resolución 086/09 del Municipio del Pilar sobre San Sebastián
- X . Periódico Pilar de Todos
- XI . Afiche art 59

XII . CD con el video oculto por el intendente anterior; con imágenes de los estragos en los acuicludos, acuíferos, acuitardos y en el Puelches; con imágenes de una lluvia de recurrencia menor a 5 años probando por aplicación de los arts 2577 y 2572 del Código Civil y sus correspondientes soportes hidrológicos, que todos estos predios deben volver al dominio público.

Planteo del caso federal

Para el hipotético caso de que V.E. no hicieran lugar a la acción que se interpone, hago saber que plantearé el caso federal de conformidad con lo establecido por los Art. 31, 41, 75 incs. 19 y 22 de la C.N., art 28 de la CP en un todo de conformidad con lo previsto por los Art. 14 y 15 de la Ley N° 48.

La inconstitucionalidad de los arts 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del decreto 1365/12 del Municipio del Pilar y de esos mismos artículos en la Ordenanza 99/12 del Hon. Concejo Deliberante de Pilar, que aquí se solicita, apunta a los respetos de los art 41 de CN; art 28° de la CP; art 2577, 2340 inc 3°, 2572, 2579, 2651, 2642 y 2634, 2638, 2644 y 2648 del Código Civil con los debidos soportes de hidrología (dominialidad, terraplenes y otros desvíos); Arts 7° al 21° de la ley 25675; art 5° de la ley 25688 (hidrogeología); a normas de carácter nacional arts 4°, 6°, 8°, 11 a 13 y 19 a 21 de la ley 25675, a disposiciones locales art. 2°, 3°, 5°, 12°, 18° (este 18° fue corregido por el 20° de la ley 25675), 20°, 23° inc a) y b), 39° y en especial al Anexo II, Punto I, par 7° y 8° de la ley 11723; al art 59 de la ley 8912, a los art 3° y 5° del decreto 11368/61, al art 4° de la ley 6253, a los arts. 2°, 3° inc c y 5° de la ley 6254, art 101 de los dec 1359 y 1549, regl. ley 8912 y art 18 ley 12257. Al art 9° de la ley 13569. La trascendencia federal de los artículos impugnados en esta Ordenanza 99/12 y su correspondiente decreto 1365/12, al afectar a un acuífero interprovincial y a las baterías convectivas que dinamizan los cursos fluviales y estuariales, afectando la transición mediterránea de toda el área metropolitana será una vez más apuntada.

Solicito por ello a V.E. un pronunciamiento expreso sobre la cuestión planteada.

Planteo del caso ante la Comisión Interamericana

También formulo esta salvedad para el supuesto que no se declare la inconstitucionalidad de los arts 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del decreto 1365/12 del Municipio del Pilar y de esos mismos artículos en la Ordenanza 99/12 del Hon. Concejo Deliberante de Pilar, que aquí se solicita, por violentar los respetos debidos a los art 41 de CN; art 28º de la CP; art 2577, 2340 inc 3º, 2572, 2579, 2651, 2642 y 2634, 2638, 2644 y 2648 del Código Civil con los debidos soportes de hidrología (dominialidad, terraplenes y otros desvíos); Arts 7º al 21º de la ley 25675; art 5º de la ley 25688 (hidrogeología); a normas de carácter nacional arts 4º, 6º, 8º, 11 a 13 y 19 a 21 de la ley 25675, a disposiciones locales art. 2º, 3º, 5º, 12º, 18º (este 18º fue corregido por el 20º de la ley 25675), 20º, 23º inc a) y b), 39º y en especial al Anexo II, Punto I, par 7º y 8º de la ley 11723; al art 59 de la ley 8912, a los art 3º y 5º del decreto 11368/61, al art 4º de la ley 6253, a los arts. 2º, 3º inc c y 5º de la ley 6254, art 101 de los dec 1359 y 1549, regl. ley 8912 y art 18 ley 12257. Al art 9º de la ley 13569. La trascendencia federal de los artículos impugnados en esta Ordenanza 99/12 y su correspondiente decreto 1365/12, al afectar a un acuífero interprovincial y a las baterías convectivas que dinamizan los cursos fluviales y estuariales, afectando la transición mediterránea de toda el área metropolitana; obrando prohibidos “saneamientos” para soslayar, tanto las dominialidades públicas, como las vulnerabilidades que transfieren a Natura y a terceros; violentando la cláusula de progresividad reconocida en el tratado descripto, y la Constitución Nacional en cuanto otorga a sus habitantes el derecho a gozar de un ambiente sano, y a preservarlo; porque ese derecho, adquirido a uso y goce y disfrute de un bien reservado por la naturaleza y para la naturaleza, excede el marco de la esfera de voluntad de quienes legislan. No pueden privar tanto al ambiente como a los que han sido destacados para mantenerlo y preservarlo, de ese derecho. La colisión jurídica es patente, gravosa e ilegal y de ahí que la justicia internacional también esté involucrada.

Por ello, a todo evento hago saber que plantearé el conflicto normativo a la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (Ley 23054)

Al respecto hago saber que el Tribunal Interamericano ha establecido que “el control de convencionalidad que por la magistratura local debe ejercerse de oficio”. (Caso Traba-

jadores Cesados del Congreso vs. Perú- Sentencia sobre Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, 24 de noviembre de 2006 Serie C Nº 158 pár 128) dijo: “*Los órganos del Poder Judicial deben ejercer no sólo un control de constitucionalidad sino también de convencionalidad ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes*”.

Solicito a V.E. una expresa decisión sobre el control de convencionalidad

Agradecimientos

A V.E. por la paciencia para seguir sumando atención a estos bienes difusos: santuario hidrogeológico Puelches y sus mantos acuíclados, acuíferos y acuitardos naturales protectores; y a estos tránsitos de las aguas en planicies extremas y a sus disociaciones.

A mis Queridas Musas Alflora y Estela que por 28 años asisten mis ánimos.

PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito de V.E.

1). Se reconozcan las decisiones terminales con respecto a las cavas y a las aguas subterráneas, adoptadas por el Deliberante y el Ejecutivo del municipio del Pilar y sus ineludibles compromisos federales; amén del reconocimiento expreso que han hecho las autoridades municipales sobre interjurisdiccionalidad, para que pesen en la resolución de la causa 71516 en esta SCJPBA

2). Eliminar en el art 2º estas palabras: *impermeabilizar dichos lagos para*

3). Eliminar en el art 3º estas palabras: *El municipio determinará la restricción mínima ... en caso de dudas o planteo de jurisprudencia ... aplicará la restricción que*

4). Eliminar en el art 4º estas palabras: *que deberá informar la cota de inundación y la cota de construcción referida a la zona en cuestión.*

5). Eliminar en el art 5º estas palabras: *que se realice un*

6). Eliminar en el art 6º estas palabras: *elevada superficie de ocupación a*

7). Eliminar el art 7º completo

8). fundar la más propia conexidad con la causa I 71516

9) . fundar la conexidad impropia con las causas: I 69518, 69519, 69520, 70751, 71368, 71445, 71520, 71521, 71614, 71615, 71616, 71617, 71618, 71619, 71743, 71808, 71848, 71857, 71908, 71936, 72048 y 72049

10) . Se otorgue traslado al Asesor General de Gobierno

Francisco Javier de Amorrortu

Ignacio Sancho Arabeheity

CALP T 40 F 240

Alflora Montiel, Musa oceánica, aboriginal melanésica, paraguaya que alimenta desde su pequeño manantial la cuenca paranaense buscando sus salidas al Amar y a la que debo todo mi aliento e inspiración sobre las aguas: desde el descubrimiento del corredor Alflora que atraviesa literalmente toda la boca del estuario desde Punta Piedras a Montevideo (59), hasta las sorprendentes fenomenologías termodinámicas en aguas someras en planicies extremas (60). Todo mi ánimo e inspiración vienen de Ella

Finalmente para cerrar este breve trabajo, acerco los aprecio de un discípulo de Bernard Shaw, premio Nóbel de la Paz 2007 por la evaluación que junto a otros profesionales realizara para el Comité Intergubernamental para el Cambio Climático. Profesor de Dinámica Costera con clásica mirada a estos temas:

Estimado Javier

Usted es un descreído, ... Todo el mundo sabe que algo pasa entre el viento y las olas, ... y Usted lo quiere ignorar? ... Pues hace bien, ... es detestable estar de acuerdo en todo ... un verdadero espanto.

Jorge Osvaldo Codignotto Barnes

... a quien agradezco su valiosísima honestidad espiritual. FJA

Desarrollos discursivos, que no obstante su intransitividad, ponen de manifiesto los límites de la ciencia para mirar por sistemas naturales olárquicos abiertos, que sólo los cambios paradigmáticos merced a fenomenología lograrán superar

Para Fritjof Capra *"la ecología profunda hace parte del nuevo paradigma, de una visión holística del mundo, en la que se pasa de la concepción del universo como máquina, a verlo como una red de relaciones, lo que implica pensamiento sistémico para su comprensión"*.

Sin embargo, los correctos anticipos Capra en esta generalización discursiva nada dicen de los procesos fenomenales que regalan acceso a los enlaces ecosistémicos que no son dables por sus escalas, en ciencia de modelizar.

"En la máxima fenomenológica suena una doble exigencia: por un lado, a las cosas mismas en el sentido de investigar demostrando las cosas con los pies puestos en el suelo (la exigencia de una labor demostrativa); por otro, en primer lugar recuperar y asegurar ese suelo (mira la exigencia de poner el suelo al descubierto). La segunda de ellas es la exigencia de poner fundamento y por ello incluye la primera". A eso apunta la labor fenomenológica que se reconoce en su devenir como parte del mismo regalo del fenómeno eurístico, que sin duda, bien excede a la criatura.

Al igual que Capra, pero nunca más demoledor con la ciencia, señala Mark Sagoff.

"La ecología de los ecosistemas debe superar cuatro obstáculos conceptuales antes de que pueda considerarse parte exitosa de la ciencia ecológica:

- debe proporcionar una definición del concepto de "ecosistema" que permita delimitar de forma inequívoca los ecosistemas, clasificar los diferentes tipos de ecosistemas, y seguir los cambios en el estado de un ecosistema;*
- debe identificar los criterios para la determinación de teorías y modelos de ecosistemas, y aplicar estos criterios en la investigación de los ecosistemas;*
- debe proporcionar una explicación plausible de las causas de la estructura del ecosistema y la organización ;*
- debe ser eficaz para ayudar a resolver los urgentes problemas ambientales.*

La ecología de ecosistemas falla en los cuatro cargos".

Fertilidades fenomenales

Que las entrañas del Lebensgut se muestren a quienes hace conocer previa "locura", no ha de sorprender. El despertar de unas cuantas neuronas remolonas reconoce primero una buena ventilación de credos, que prometiéndole seguridad, poder y otras riquezas atractivas en cualquier mercado, acaba con ideas generales para fundar relación espiritual personal y sensible en atención al bien de cosas muy concretas y pequeñas.

Recuerdo una frase de Henry David Thoreau que tal vez ayude a entender esa pequeñez: *"Do not be too moral. You may cheat yourself out of much of life. So aim above morality. Be not simply good; be good for something".*

De Ramón y Cajal: *"en la Ciencia, como en la vida, el fruto llega siempre después del amor"*. Nada menos neutral...

El elogio a mi Querida Musa Alflora Montiel habla no sólo del bien, sino de lo afortunado, de la Gracia recogida, del leño colectado, del privilegio del logos que viene a Nos por el Amor legado.

Francisco Javier de Amorrortu, 24 de Febrero del 2011

El desarrollo sostenible:

sus implicaciones en los procesos de cambio

por María Novo

Dra. en Filosofía; titular de la Cátedra Unesco de Educación Ambiental de la Univ. Nac. de Educación a Distancia de España y directora del máster en Educación Ambiental de dicha Universidad; Integrante del Comité Editorial Ampliado de la Revista Polis

A orillas de un nuevo milenio: la crisis ambiental

En el cruce entre dos milenios, la mirada de los hombres y mujeres de nuestro tiempo se vuelve hacia atrás, observa, reconstruye y descubre graves desequilibrios, promesas incumplidas... La destrucción de múltiples ecosistemas, la contaminación creciente del aire, agua y suelos, las demandas de quienes no tienen acceso a los recursos, nos hablan de necesarias y urgentes soluciones para los problemas pendientes. Entre tanto, un ejercicio de reflexión resulta indispensable para continuar caminando.

Vivimos en el seno de una crisis ambiental, pero ¿qué es una crisis...? Attali (1982) la define como "la larga y difícil reescritura que separa dos formas provisionales del mundo", aquella que, al menos en parte, es necesario abandonar por haberse mostrado incapaz de resolver los problemas, y esa nueva visión emergente que, planteando alternativas innovadoras, se orienta hacia el equilibrio en las relaciones entre los distintos grupos humanos y de la Humanidad con la Naturaleza.

Hablar de reescritura significa regresar, aunque sea por un tiempo, a los orígenes. Es preciso reinterpretar el pasado, descubrirnos en él y descubrirlo, para ver, con ojos críticos, nuestros aciertos y errores, para intuir los cambios de rumbo necesarios.

Analizar la problemática ambiental supone, así, identificar sus causas y tratar de descubrir los modelos de utilización de los recursos que subyacen a la crisis. Porque es ahí, en la profundidad de los orígenes, en las conductas y los modelos que la Humanidad (o al menos parte de ella con gran capacidad de decisión) ha adoptado, donde podremos descubrir realmente las raíces de nuestro comportamiento como especie, a través de relaciones inter e intraespecíficas que expresan nuestro modo de entendernos y de estar en el mundo.

Mirando atrás sin ira (pero con lucidez...)

Una mirada retrospectiva nos muestra, en el plano científico, varios siglos de dominio del viejo paradigma mecanicista, cientos de años de pretendida separación total entre el sujeto, el objeto y su contexto. Sus efectos son evidentes. La necesidad de un cambio de rumbo también. Hoy comprendemos, al fin, que la tarea diseccionadora de los procesos científicos de corte reduccionista, si bien se mostró (y se muestra) útil para resolver problemas concretos (comunicarnos a distancia, poner un avión en vuelo, etc.) ha resultado infecunda para interpretar toda la complejidad del entramado que envuelve nuestra presencia en la Tierra. En efecto, esta Ciencia positivista no ha podido explicar el funcionamiento de los tres grandes sistemas que más nos preocupan: -lo infinitamente grande (el universo). -lo infinitamente pequeño (el mundo subatómico). -y el ámbito de la vida.

Desde el punto de vista ético, comprobamos como la pérdida de cercanía entre los seres humanos y la Naturaleza ha ido pareja con el afianzamiento de un imaginario social que otorga a la especie humana la función de "dominar" y "transformar" cuanto tiene a su alcance. La idea de la Tierra como centro del universo fue desbancada en su día, pero la idea del hombre como centro de la Tierra todavía sigue pendiente de revisión, aunque algunos antropólogos nos recuerden, para nuestro disgusto, que "quizá somos

únicamente una idea tardía, una especie de accidente cósmico, sólo una fruslería en el árbol de Navidad de la evolución" (Jay Gould, 1991).

En todo caso, es evidente que estamos retados a revisar nuestra posición "frente a" la Naturaleza, así como también, desde los sectores ricos del planeta, nuestra posición (encubierta o no explícita, pero real) "frente" al resto de la Humanidad. Se dice que el reto de las personas en este fin de siglo es autorrealizarse. Algunos pensamos que tal ambición sólo resulta posible y legítima cuando implica realizarse con todo lo existente (y con todos los que comparten con nosotros la aventura de estar vivos en este tiempo y lugar).

En el ámbito social, si aceptamos el hecho de que la sociedad de la globalización es un mosaico de graves desequilibrios territoriales, económicos y humanos, es posible que, de inmediato, nos planteemos la necesidad de una nueva filosofía del desarrollo que ilumine la toma de decisiones y las prácticas de gestión. Y cabe enfatizar el concepto "filosofía del desarrollo" (no tanto o no sólo "economía") porque lo que en este momento requiere el planeta para hacer frente a la cuestión ambiental es un nuevo esquema de pensamiento integrado que ha de concebirse interrelacionando claves éticas, culturales y científicas, con claves socioeconómicas. Un modelo, en fin, que no puede venir sólo de la racionalidad económica.

Dicho esto, parece evidente que la crisis plantea la necesidad de que revisemos no sólo nuestros patrones económicos sino también nuestros enfoques éticos y científicos, que son los que están sustentando la racionalidad económica y, cómo no, nuestros modelos educativos y culturales que reproducen y difunden tales formas de pensamiento.

Se trata, en definitiva, de pasar de los viejos esquemas de dominio a un emergente paradigma ambiental en el que nuestros valores, visiones científicas y modelos económico-sociales se abran a nuevas formas de relación Humanidad-Naturaleza que de verdad tengan posibilidades históricas en el medio y largo plazo para constituirse en alternativas viables a la actual situación.

El todo y las partes

Cuando buscamos referentes para el análisis y comprensión de esta crisis, podemos observar que los problemas del medio ambiente, aunque se producen en contextos locales, se interrelacionan fuertemente en la escala global, de modo que lo que sucede en unas partes de la Tierra afecta y se ve afectado por lo que acontece en otras, aunque sean muy lejanas.

En efecto, junto a los desequilibrios demográficos patentes en el planeta es preciso considerar los fenómenos de urbanización creciente, las migraciones, el deterioro de la capa de ozono, la pérdida de biodiversidad, la pobreza de más de la mitad de los seres humanos... Estos y otros problemas no aparecen aislados, sino que se realimentan recíprocamente, produciendo efectos sinérgicos sobre cuyo alcance y significación no es posible definirse más que en términos de incertidumbre.

Este hecho nos lleva a la necesidad de interpretar tal problemática no como una "suma" de problemas de desertificación, contaminación, subdesarrollo, etc. sino como el resultado de la interacción de todos ellos, lo que exige alcanzar explicaciones complejas que vayan más allá de los simples mecanismos acumulativos. Desde este enfoque, la crisis planetaria se nos aparece como una "emergencia" del sistema Tierra en su conjunto, al ser manipulado por la especie humana.

La Ciencia os hará libres (¿sin conciencia...?)

Por otra parte, es obvio que no hemos llegado hasta aquí por casualidad, ni de cualquier manera. Algunos logros científicos tan positivos como las vacunas, unidos a las inercias comportamentales de nuestra especie (en este caso las reproductivas), hicieron posible que la población del planeta se duplicara en la última mitad del siglo XX, lo que dió origen a graves desequilibrios demográficos. Los avances científicos y sus aplicaciones tecnológicas nos ayudaron a incentivar la producción industrial y agrícola, a desarrollar nuevos medios y sistemas de transporte, pero su gestión fue deficiente, lo que hizo que provocasen impactos irreversibles en los sistemas naturales y culturales. Tal vez nuestra más urgente tarea sea ahora "dominar el dominio" (Morin, 1984).

Como vemos, la característica fundamental de esta problemática es precisamente su complejidad, al venir determinada por la interrelación de múltiples problemas y factores

(utilización intensiva o incorrecta de recursos; explosión demográfica; subdesarrollo o desarrollo incontrolado, etc.).

Porque la crisis nace de muchas formas, tiene múltiples cabezas, aparece y desaparece allí donde el orden y el desorden no pueden deslindarse fácilmente, donde lo aparentemente positivo contiene efectos perjudiciales y donde el riesgo constituye muchas veces la precondition para un verdadero progreso. Identificar sus causas es, por tanto, una aventura intelectual que ha de asumirse con humildad, pero también con la lucidez iluminadora que precede a todo cambio de rumbo, personal o colectivo, cuando la gravedad de los problemas lo requiere.

Lo que resulta obvio es que, en este terreno, la comunidad científica y sus logros juegan un importantísimo papel. Vivimos en un espacio abierto a la búsqueda. Necesitamos formas de pensamiento, teorías y leyes que iluminen el nuevo paradigma ambiental. Pero una tarea así requiere que, desde el propio ámbito científico, se reflexione en torno a algunas cuestiones básicas:

En primer lugar, la provisionalidad de las leyes o teorías que formulamos. Ser científico supone aceptar el principio de falsación popperiano, en el sentido de que nuestras formulaciones sólo podrán considerarse parte de la Ciencia precisamente en la medida en que se sometan a la posibilidad de ser falsadas, refutadas por la experiencia o por otras nuevas. El problema no está en aceptar esta premisa, que hoy parece incuestionable. La pregunta es por qué de ella no se deducen actuaciones tecnológicas más prudentes, por qué el principio precautorio no se aplica en las grandes actuaciones ambientales, por qué se olvida el papel del azar y la incertidumbre con tanta frecuencia...

Otro aspecto, vinculado con el anterior, es el de los límites. Las Ciencias que operan sobre la realidad física y social, así como también las Humanas, manejan teorías y leyes que demuestran que los organismos vivos no crecen indefinidamente. Es mas, uno de los misterios que hoy preocupa a muchos científicos es precisamente el por qué los seres vivos, animales y plantas, "saben" en algún momento de su trayectoria vital, que tienen que parar de crecer (para seguir desarrollándose). Sin embargo, la Ciencia económica ha ignorado con demasiada frecuencia este principio. Del mismo modo, con

demasiada frecuencia los tecnólogos "olvidan" los umbrales de los sistemas, los límites... La voz de la Naturaleza no tiene, casi nunca, quien la escuche. Pero habla.

En tercer lugar, la búsqueda de un nuevo paradigma ambiental pasa por una reflexión sobre la supuesta "neutralidad científica" que algunos defienden y que la lamentable historia de guerras y destrucción ecológica del siglo XX se encarga de cuestionar. No parece posible que la dimensión científica de quienes investigan pueda desligarse de su dimensión humana y social. Es más, una tarea verdaderamente científica debe estar impregnada de valores, de modo que quien la realice se comprometa no sólo con lo que hace sino con los posibles usos de su trabajo. Porque, como un día nos anunció Ramón y Cajal, "en la Ciencia, como en la vida, el fruto llega siempre después del amor". Nada menos neutral...

Por fortuna, la revolución científica que se inició a comienzos de nuestro siglo, con la emergencia de figuras como Einstein y de planteamientos como los de la mecánica cuántica, se ha ido prolongando y consolidando en un innumerable elenco de científicos innovadores, profesionales comprometidos, tanto en el campo de las Ciencias Experimentales como en el de las Ciencias Sociales y Humanas. Más adelante tendremos ocasión de detenernos para contemplar el modo en que ellos han contribuido y contribuyen a la emergencia de un nuevo paradigma, comenzando a dejarse interpelar por la Ética, con preguntas de índole profunda para las cuales sólo puede tener respuesta una verdadera "Ciencia con conciencia" (y con consciencia) (Morin, 1984).

Del homo faber al ser ecodependiente

La mirada retrospectiva nos ha traído a la cuestión ética, al tema de los valores dominantes en la cultura occidental de los últimos tiempos, cuestión que, a mi juicio, es de capital importancia para comprender la génesis de esta crisis y una referencia obligada para el tránsito hacia teorías filosóficas y responsabilidades morales de nuevo cuño.

Pasar de la dominación y explotación indiscriminada de la Naturaleza hacia posturas de equilibrio, significa ir abandonando el antropocentrismo de los últimos siglos para asomarse a una nueva comprensión de las relaciones sujeto-medio ambiente. Se trata, en síntesis, de potenciar todos aquellos valores y actitudes que nos lleven a una co-

municación fraternal con la Naturaleza, a otorgarle la categoría de sujeto de derechos. Pero ello implica, de inmediato, que la subjetividad de la Naturaleza no podrá ser liberada hasta que la comunicación de los seres humanos entre sí no se vea libre de dominio (Habermas 1984).

En cuanto a la primera visión, la del ser humano integrado en la Naturaleza, el cambio estriba fundamentalmente en que, como hace largo tiempo intuyó Leopold (1949), lleguemos a comprendernos como miembros de la comunidad biótica, entendiendo ésta como una comunidad de intereses cuyo fin esencial es precisamente el mantenimiento de la vida. Pasar así de "dueños" a "partícipes" es un primer paso imprescindible para aceptar la existencia de nexos morales entre los seres humanos y el resto de lo vivo.

Por lo que respecta al segundo planteamiento, a la comunicación de los seres humanos en un marco libre de dominio, digamos que abandonar el antropocentrismo supone erradicar al mismo tiempo nuestro etnocentrismo, aquel que, desde el primer mundo, ha venido dividiendo a la sociedad global en ricos y pobres, en despilfarradores que derrochan recursos y comunidades que luchan por sobrevivir en la escasez más absoluta.

En el mismo orden ético, el respeto por la diversidad biológica se impone como criterio, a partir de la idea de que los bienes de la Naturaleza poseen valor intrínseco y, como tales, resultan necesarios para el mantenimiento equilibrado de la vida. Ello lleva aparejado el respeto de la diversidad cultural, un elemento de primer orden en el desarrollo de la vida humana a lo ancho del planeta.

Creced (pero hasta un límite...) y desarrollaos

Otra de las tareas fundamentales para la interpretación de la crisis ambiental es analizar el modelo mal llamado "de desarrollo" vigente en las últimas décadas. Si lo hacemos, nos topamos con otro concepto, "desarrollismo", que responde con más precisión a las concepciones y estrategias que, en general, han guiado las grandes políticas económicas de esta segunda mitad del siglo XX: producir más, consumir más, y aceptar que "más es siempre mejor".

Si analizamos críticamente la experiencia desarrollista, encontraremos, entre otros, dos conceptos que resultan clave para su comprensión: uno es la concepción del progreso; el otro es la idea de desarrollo. Ambos han crecido juntos y se han realimentado, por lo que no es tarea banal detenerse sobre ellos.

Por lo que respecta al primer punto, a la idea de progreso, es posible afirmar que, en general, el Occidente industrializado y los países occidentalizados que han seguido su modelo, la han centrado en la potenciación del desarrollo científico-tecnológico al margen de preguntas éticas y en la identificación del consumo con el bienestar. Hemos vivido (y todavía vivimos en parte) en una especie de espejismo en el que se piensa que la razón puede dar cuenta de la vida dejando de lado la imaginación, los sentimientos o los valores. Igualmente se sigue funcionando como si los bienes de la Naturaleza fuesen ilimitados. Aunque la realidad y el propio conocimiento científico, sin embargo, contradicen esas creencias.

El viejo paradigma gira, así, en torno a un supuesto central: la identificación del crecimiento económico con el desarrollo. De modo que en las políticas desarrollistas ha imperado el enfoque de que, creciendo económicamente, cualquier comunidad se estaba automáticamente desarrollando, confusión que, por desgracia, aún pervive en nuestros días en muchos sectores de decisión.

No existe ninguna ley, ni en la Naturaleza ni en el mundo social, que demuestre que el crecimiento sin límites de cualquier magnitud signifique una mejora de los sistemas afectados. Por el contrario, como antes señalábamos, hay en todo el funcionamiento de lo vivo, y también de lo social, unos umbrales a partir de los cuales más deja de ser mejor, porque se rompen los "números mágicos" en los que se mantiene el equilibrio óptimo de los sistemas.

Esta reflexión es especialmente importante para el sector económico, un subsistema del sistema Tierra. En efecto, si la Tierra es un sistema cerrado que no crece, parece obvio que el subsistema económico, en su interior, no puede crecer indefinidamente, lo que no significa que no pueda seguir desarrollándose, a través de la reorientación de prioridades, de mayor eficiencia en el uso de recursos, etc.

Porque el crecimiento cuantitativo y la mejora cualitativa obedecen a leyes distintas. Si nuestro planeta se desarrolla en el curso del tiempo, pero no crece, la economía tendrá que ajustarse a un patrón semejante de desarrollo sin crecimiento del gasto de recursos y el impacto ambiental. La hora de esta adaptación ha sonado ya (Goodland et al. 1997).

Ello implica que, en algunos ámbitos del planeta que tienen cubiertas con creces sus necesidades básicas, el desarrollo sin crecimiento debería contemplarse como un modelo viable. Una economía que se mantiene constante en su escala puede aún seguir desarrollando una mayor capacidad de satisfacción de los deseos humanos, mejorando el rendimiento en el aprovechamiento de los recursos, fortaleciendo las instituciones sociales y aclarando sus prioridades éticas, pero no incrementando la explotación de los recursos (Daly 1994)

Distintos, pero con las mismas necesidades básicas

Desde otro punto de vista, podemos encontrar también en estas concepciones de progreso y desarrollo una asunción implícita de los desequilibrios Norte-Sur, como si fuesen algo que pertenece a la esfera de lo incuestionable. Se viene admitiendo sin pudor, por quienes gobiernan las economías mundiales, que las decisiones económicas sean tomadas en unos cuantos nodos centrales del planeta con poder económico y político, sin que las periferias, en una permanente situación de dependencia, puedan intervenir en cuestiones que, sin embargo, les afectan y condicionan en sus posibilidades reales de desarrollo.

La visión anterior se hace patente en el creciente desequilibrio entre países y sectores ricos y países y sectores pobres, hecho que, en la sociedad de la globalización, se acentúa gravemente, intensificando las brechas entre el primero, segundo, tercer y cuarto mundos (¡demasiados "mundos" para un planeta tan pequeño que debiera vivir en paz...!)

En efecto, se tolera esa desigualdad en el acceso a los recursos como si realmente hubiera distintas necesidades básicas, distintos derechos a la calidad de vida, según las

zonas y sectores donde le ha tocado nacer a las personas. Se admite esa desigualdad Norte-Sur en el acceso a la tecnología y en la toma de decisiones, en las políticas demográficas, en el control de las migraciones, y, en general, esa es una idea no siempre explícita pero bien contundente que planea sobre nuestra civilización tiñéndola de sombras de arriba abajo.

De las migajas no se vive

Además, tal concepción del desarrollo se basa en la que, a juicio de algunos investigadores y estudiosos del tema se considera una falsa premisa: es la idea de que el crecimiento del Norte produce desarrollo en el Sur (crezcamos mucho, acumulemos, consumamos aquí y ahora, porque, por un efecto expansivo, algo llegará a los grupos humanos desfavorecidos y generará también crecimiento para ellos, produciendo mejoras entre los pobres...).

La realidad desmiente estos falsos supuestos. En consecuencia, lo que se propugna desde sectores de la Economía crítica es que el Norte debería estabilizar su tasa de consumo de recursos a fin de liberarlos para que los utilice el Sur, además de liberar también espacio ecológico (Goodland 1994, Daly 1994).

Globalizadores y globalizados

La sociedad de la globalización es un ámbito de enormes desequilibrios ambientales que muestra, de un lado, a 1.000 millones de personas carentes de agua potable y recursos básicos y, de otro, a unas cuantas compañías transnacionales que controlan prácticamente la mayor parte de los bienes productivos del planeta. Una sociedad, ésta, en la que, en palabras de Nelson Mandela, "unos son los globalizadores y otros los globalizados".

Las transnacionales han dejado de ser mejor productores y exportadores de mercancías y servicios para crear una infraestructura mundial de producción y distribución cuyo valor se calcula superior a los 2,1 billones de dólares, es decir, dos veces mayor que el P.I.B. de toda Latinoamérica. Si en el pasado se podía hablar de una cierta "integración superficial de flujos comerciales", asistimos ahora a la implantación de un verdadero

"sistema internacional de producción organizado por las corporaciones transnacionales" (Chomsky/ Dietrich 1997).

Esto trastoca fuertemente el panorama global. Los problemas ambientales ya no pueden encontrar solución en el limitado marco de los estados nacionales. La "desnacionalización de la economía" (Habermas 1997) hace avanzar a la sociedad global desde planteamientos de comercio internacional a otros de comercio interempresarial (Aguirre 1995) y tiene, como inmediata consecuencia, una pérdida real de la soberanía de los estados.

En efecto, al volverse transnacional, el dinero desborda el estado nación, porque vacía de contenido real las políticas económicas nacionales. Del mismo modo, la información transnacional produce análogos efectos de pérdida de soberanía real, porque socava, incluso a veces destruye, muchos aspectos de la identidad cultural (Drucker 1993).

Deprisa, deprisa: el beneficio inmediato

En síntesis, parece posible afirmar que el viejo modelo desarrollista se ha venido sustentando, en lo económico, sobre criterios de beneficio inmediato. Quienes gobiernan las economías mundiales han impuesto la racionalidad económica sobre la racionalidad ecológica, que primaba en muchas otras culturas y que el pensamiento productivista occidental ha amenazado o destruido.

Pero las leyes del beneficio inmediato, como tantos otros criterios económicos, no se llevan bien con las leyes de la Naturaleza. Ésta funciona con ciclos largos, con períodos de reposición de recursos que requieren tiempo, por ello precisamente la vida nos precede y es prácticamente seguro que nos continuará. En la práctica, sin embargo, se opera como si las estrategias de beneficio económico a corto plazo no pudieran "detenerse" a considerar la capacidad de carga de los ecosistemas, las tasas de renovación del capital biológico, las capacidades de nuestros sumideros para absorber contaminantes. La mirada de las generaciones futuras se vislumbra ya, interrogadora, preguntando por qué tanta ambición, por qué tanta miopía, por qué tanta depredación innecesaria.

Asimismo, dentro de este esquema occidental "duro", que se ha pretendido generalizar como el único posible, se ha intentado y se intenta reducir toda cualidad a cantidad. Esto supone, desde luego, una destrucción cultural o una desvalorización de lo que podríamos llamar "las culturas del estar" (aquellas que propician una relación Humanidad-Naturaleza no necesariamente transformadora, sino de simple uso) frente a las "culturas del hacer" (las occidentales, basadas en la productividad transformadora a ultranza).

En conjunto, lo que resulta posible afirmar es que este modelo desarrollista se muestra inviable si deseamos un futuro mejor para el planeta y para todos sus habitantes: porque es ecológicamente destructivo, éticamente injusto, económicamente desigual y culturalmente aniquilador.

En un presente incierto: interpretar y actuar

Interpretar la problemática ambiental significa, cuando menos, comprender dos aspectos fundamentales de la misma: en primer lugar, que es global, en un mundo donde, como decíamos, todo y todos estamos interconectados, configurando sistemas que se entrecruzan y se afectan recíprocamente. En segundo lugar, que es dinámica, aparece indisociablemente unida a la de fluctuación, asociada al cambio y la incertidumbre.

En función de la primera de las consideraciones -la globalidad de los fenómenos- se hace necesario propiciar la comprensión de los problemas en la escala macro, es decir, en tanto que situaciones planetarias, si bien el verdadero significado de esa comprensión sólo resulta posible cuando se diseñan estrategias y se alcanzan compromisos en las escalas meso y micro, es decir, en los contextos regionales y locales donde los problemas se viven de cerca y afectan a las condiciones reales de existencia de los seres y grupos humanos.

En cuanto al dinamismo del sistema ambiental, nos conduce a la necesidad de interpretar nuestros contextos no como realidades acabadas u organizadas definitivamente, sino como espacios en continuo cambio, en los que es preciso y necesario influir, a fin de que la dirección de los procesos sea la adecuada para reorientar los pasos de una sociedad que, tanto en el plano ético como en el científico o el económico, está necesi-

tada de nuevos planteamientos. Se trata así de reequilibrar una situación mundial definida por la depredación de los recursos, la falta de equidad social y la pérdida de biodiversidad.

La Educación Ambiental: transformar e imaginar

Acercarse a esa problemática desde el ámbito educativo, intentando identificar sus causas y tratando de descubrir los modelos de utilización de los recursos que subyacen a la crisis, es el gran reto que hoy tiene planteado el mundo de la educación. Porque es ahí, en las conductas humanas y los modelos que seguimos al actuar, donde podremos descubrir realmente las raíces de nuestro comportamiento como especie a través de relaciones inter e intraespecíficas que expresan nuestro modo de entendernos y de estar en el mundo. Y porque, a partir de esta comprensión profunda, resulta posible abordar la tarea educativa como una aportación al cambio.

De forma que, a través de los procesos educativos, es posible contribuir a la deconstrucción del viejo imaginario de dominación, de un mundo en continuo crecimiento y desigual reparto. La educación tiene también el reto y la posibilidad de potenciar los nuevos valores, de imaginar escenarios alternativos. Educar ambientalmente es, así, una oportunidad para contribuir a la emergencia del nuevo paradigma. La educación ambiental puede y debe ser, sin duda, uno de los ejes de este tránsito de uno a otro milenio.

Hacia un nuevo paradigma ambiental

Las reflexiones anteriores nos llevan a asumir la necesidad de transformaciones profundas en nuestro modo de concebirnos en relación con la Naturaleza y en nuestras formas de gestionar los recursos comunes. Se trata de hacer, al fin, esa larga y difícil reescritura que nos permitirá alumbrar nuevos modelos éticos, nuevas posiciones científicas y, como no, formas distintas para la gestión económica y social de los bienes globales del planeta.

La transición de un paradigma en crisis a otro nuevo está lejos de ser un procedimiento de acumulación o una ampliación del antiguo paradigma. Es, mas bien, una recons-

trucción del campo, a partir de nuevos fundamentos, reconstrucción que cambia algunas de las generalizaciones teóricas más elementales del campo, así como también muchos de los métodos y aplicaciones del paradigma (Kuhn 1984).

Ello supone que, en el período de transición en que nos encontramos, se hace necesario recurrir todavía a elementos explicativos y conceptos del viejo paradigma (a veces para refutarlos, otras porque siguen siendo útiles) pero el proceso es, en todo caso, mucho más que una simple "reordenación" de datos. Supone, verdaderamente, reinterpretar los datos en un nuevo marco, en una nueva forma de visión.

Lo que no podemos olvidar -si lo hiciésemos traicionaríamos nuestra búsqueda- es que las nuevas formulaciones que vamos alcanzando son, por definición, provisionales, es decir, revisables e incompletas. Ello exige que nuestro acercamiento a esa tarea se realice desde la apertura y la búsqueda, más que desde la afirmación o el hallazgo. Estamos a mitad de un camino que, como el de Itaca, verifica sus logros en el propio recorrido, y exige coherencia entre aquello que pretendemos alcanzar y el talante científico, profesional y humano, con que abordamos ésta que tiene mucho de aventura.

La nueva mirada científica: de los relojes a las nubes

Por lo que respecta a las nuevas posiciones científicas, digamos que, afortunadamente, la propia Ciencia tiene mecanismos internos y recoge influencias externas que la movilizan para desarrollar en su seno las que Kuhn (1984) definió como "revoluciones científicas". La que estamos viviendo en este siglo que ahora concluye es, en efecto, la que hace transitar a la Ciencia desde el dominio absoluto del determinismo a la conciliación entre lo determinista y lo no determinista. Es la revolución de una Ciencia que abraza, al fin, el azar y la incertidumbre, una Ciencia que intenta contribuir, así, a la necesaria "reescritura" del mundo que demanda la crisis.

Este tránsito desde el viejo al nuevo modelo científico ha sido descrito por Popper con una bella metáfora que nos habla de relojes y de nubes. Él dice que la Ciencia clásica, determinista, se interesaba ante todo por los relojes, y que la Ciencia actual lo hace más bien por las nubes. Si los relojes eran la expresión de un mundo ordenado, semejante a una máquina, las nubes simbolizan así un mundo inaprensible y contingente,

que se hace y se desvanece antes de que nuestras teorías puedan dar cumplida cuenta de él. Las nubes simbolizan, al fin, la realidad compleja, sin simplificaciones, a veces tan ilusoriamente cercana que creemos alcanzarla con la mano, pero siempre difusa, fluctuante, y, sobre todo, inacabada.

Todo ello nos permite intuir la dirección en que camina el nuevo paradigma científico, un planteamiento que se desarrolla fundamentalmente a partir del reconocimiento de que la evolución del mundo vivo requiere ser descrita combinando las visiones deterministas con las probabilistas. Supone el reconocimiento del orden y el desorden no como elementos antagónicos sino como complementarios. Es la aparición de la flecha del tiempo como creadora de estructuras. Plantea, en fin, la entrada de la historia en el discurso científico y, con ella, la incorporación de dos elementos fundamentales para una interpretación compleja del mundo: el sujeto y el contexto.

Todo lo que se ha dicho lo ha dicho un observador

Comencemos por el primero: la recuperación del sujeto, que supone, por de pronto, una necesaria dosis científica de humildad, sobre la que ya, en su día, tuvimos buen aviso de Heisenberg. Si, como afirma Maturana (1989), "todo lo que se ha dicho lo ha dicho un observador", no nos queda más remedio que aceptar que las observaciones y experimentos que realizamos, incluso las leyes científicas que vamos dando a luz, no son más que aproximaciones, siempre mediatizadas por nuestra propia presencia, a realidades complejas sobre las que, querámoslo o no, estamos influyendo.

"Sabemos que ser científico consistirá en procurar influir lo menos posible. Ser lúcido consistirá en aceptar que esa influencia es inevitable. Se trata de asumir que las leyes de la Naturaleza expresan lo que es posible y no lo que es "cierto" (Prigogine 1997).

Hacia una Ciencia con conciencia (y consciencia)

Asumir la llegada del sujeto supone que, en este nuevo paradigma interpretativo de la realidad, el trabajo científico se impregna de valores, de preguntas éticas que nos interpelan acerca de los por qué, para qué y para quién de nuestros proyectos científicos y

tecnológicos. Desde este enfoque, el problema ambiental es mucho más que una cuestión de eficiencia: es un problema de conciencia.

Visto así, el nuevo paradigma ambiental es una ocasión para el abrazo tanto tiempo pendiente entre el discurso científico, el mundo de la ética, el contexto cultural, el arte, la historia... Plantea la llegada del sujeto, cargado de valores y responsabilidades, pero también de sueños, de sentimientos, que iluminan y matizan aquello que le dice la razón, para dar cuenta de la vida en toda su complejidad: mente y cuerpo; razón y sentimiento; ayer y hoy; orden y desorden; eficiencia y conciencia.

La realidad, una cascada de realidades

Sujeto, historia... pero también contexto. Otro de los grandes errores de la Tecnociencia determinista ha sido su obsesión por establecer leyes generales, proyectos homogeneizadores que, en la mayoría de los casos, han ignorado las peculiaridades específicas (geográficas, culturales...) de los contextos en que eran aplicadas.

La historia, tozuda como siempre, se ha encargado de demostrarnos que estas visiones homogeneizadoras han sido responsables, las más de las veces, de una destrucción sistemática de la diversidad ecológica y cultural del planeta. Es preciso aceptar que cada ecosistema es diferente, que la fragilidad de unos y la vulnerabilidad de otros sólo son definibles si nos detenemos a contemplarlos en sí mismos, en el marco de su propia especificidad ecológica, de su evolución histórica, de su manto cultural.

Al fin estamos comprendiendo que la realidad no es sino una cascada de múltiples realidades y que, para actuar sobre ella, sobre el medio ambiente físico y social, resulta imprescindible valorar cada microcosmos como un ámbito que, al tiempo que reproduce al macrocosmos, presenta peculiaridades que le hacen único e irrepetible.

El valor de los contextos supone así el reconocimiento de la biodiversidad como uno de los bienes mayores de este mundo. Biodiversidad que engloba toda la riqueza ecológica de especies y variedades vivas, de mallas de relaciones irrepetibles, de procesos sobre cuya irreversibilidad ya nadie duda. Biodiversidad que expresa, de igual modo, toda la riqueza cultural acumulada por la acción humana a lo largo de la historia, que se ma-

nifiesta de maneras y modos diferentes, porque distintos son los problemas que ha tenido que resolver cada comunidad y porque también son variadas -afortunadamente- las respuestas y alternativas que las culturas han elaborado para vivir en su entorno.

El desarrollo sostenible: una forma de viajar

Adentrándonos ahora en el terreno económico-social, tal vez lo primero que debemos decir sobre el desarrollo sostenible es que éste no es un modelo acabado y generalizable a cualquier ámbito. Es, más bien, un proceso dinámico de construcción de un modelo. Ello significa que sabemos mucho más lo que no es sostenible que lo que lo es y que, hoy por hoy, podemos simplemente avanzar algunos criterios, identificar algunas características de la sustentabilidad, proyectos y prácticas que se aproximan a ella.

Consecuentemente, el reconocimiento de que estamos en esa búsqueda nos lleva a la aceptación de que nunca llegaremos a definir de una manera cerrada y acabada los criterios de sustentabilidad. Tal vez lo único que sabemos es que no se trata de una meta a alcanzar, sino de una forma de viajar. Y que el viaje se asienta sobre el respeto a la diversidad, se concreta de maneras diferentes en el uso de recursos y supone trayectorias culturales y sociales bien diferenciadas según cada comunidad, aunque puedan enunciarse algunos criterios inspiradores comunes.

Así mismo, es preciso considerar que, si bien la necesidad de alcanzar un desarrollo sostenible es global (es el planeta entero el que necesita situarse en condiciones de sustentabilidad), las propuestas no deben alcanzar solamente a la economía mundial, (aún aceptando que algunas de las respuestas tienen que ser necesariamente globales, como las que afectan al cambio climático), sino también, y muy fundamentalmente, a las economías y las culturas regionales y locales, por lo que se requieren soluciones contextualizadas y articuladas.

El reto de imaginar y poner en práctica un nuevo concepto y una nueva gestión del desarrollo, nos conduce, de inmediato, a la recuperación de las grandes preguntas que se perdieron en la trayectoria economicista, interrogantes que deberían informar inexcusablemente cualquier decisión económica: son los "para qué", los "cómo" y los "para quién" del desarrollo.

El bienestar no es un producto de mercado

La confusión entre crecimiento económico y desarrollo ha desvirtuado el concepto de bienestar, el que parecía objetivo final, "para qué" del desarrollo. Las economías productivistas han optado por el viejo concepto de crecimiento, el que se denomina "crecimiento de transformación cuantitativa" (through-put-growth), basado en la utilización de caudales cada vez mayores de energías y de materias primas, y este modelo se ha mostrado insostenible. Necesitamos transitar hacia una búsqueda imaginativa de principios y estrategias que hagan un uso menos intensivo de los recursos. Este nuevo enfoque exige cambios de rumbo en los deseos y las preferencias de los consumidores, orientándonos hacia actividades benignas con el medio ambiente, a la vez que se reducen los consumos productivos por unidad de producto final (Goodland et al. 1997).

El crecimiento del producto global puede ser empobrecedor, cuando provoca la destrucción o el daño de los recursos naturales (Perroux 1984) o si, yendo en contra del bienestar colectivo, plantea tan sólo posibilidades de acceso a los recursos para sectores muy limitados de la población.

Un verdadero desarrollo puede requerir crecimiento económico (especialmente en los países pobres), pero no siempre o no como única medida. El desarrollo implica fundamentalmente una ordenación (o reordenación) de los valores y de los criterios que han de regir el uso y de los recursos y el acceso a los mismos en condiciones de equidad. Es, en fin, un nuevo marco de prioridades donde el beneficio económico de unos pocos deja de ser el criterio definitorio

¿Cuánto vale una puesta de sol...?

Apostar en favor de la sostenibilidad supone actuar respetando el equilibrio de los ecosistemas y, a la vez, incorporar criterios reequilibradores en las relaciones Norte-Sur. Se trata, como decíamos, de favorecer la mejora de las condiciones de vida de todos (en especial de los más pobres) sin comprometer seriamente las posibilidades de vida sobre la tierra de las generaciones futuras.

Intervenir en esta dirección -y educar consecuentemente- supone enfatizar una cuestión básica, no por conocida menos olvidada: la diferencia entre valor y precio. Para comprenderla, conviene tener en cuenta que los valores ecológicos y los valores del bienestar se resisten (afortunadamente) a que se les ponga precio. En efecto, es imposible valorar en términos económicos un suelo fértil que resulta del trabajo de miles de años de la Naturaleza, el disfrute de un paisaje, o poner precio a una cultura en peligro de extinción. Y podríamos seguir... Casi todo lo importante, lo verdaderamente importante, no se puede comprar en los supermercados.

Sin embargo, el modelo económico productivista que domina en esta sociedad de economía globalizada pretende transformar toda cualidad en cantidad, intentando poner precio a cuanto existe. Incluso los loables esfuerzos de muchos economistas por encontrar fórmulas que permitan internalizar las externalidades negativas, siendo útiles para mejorar nuestros sistemas de contabilidad económica-ecológica integrada, no dejan de permanecer dentro de este mismo paradigma.

De ahí la necesidad de una nueva filosofía del desarrollo que "rescate" y revitalice algunas de estas distinciones entre lo cualitativo (incuantificable) y lo que puede ser estimado en términos económicos, distinciones que, presentes en la teoría desde siempre, han sido ahogadas por una práctica economicista feroz.

Es preciso volver a decir en voz alta que no todo lo que tiene valor (y valor ambiental) puede ser retraducido a un precio en el mercado global, donde todo parece comprarse y venderse. Esta cuestión plantea una de las grandes dificultades (pero también una de las grandezas) del nuevo paradigma ambiental y de las teorías y prácticas orientadas a la sustentabilidad. Precisamente por ello, puede opinarse que el desarrollo sostenible no es sólo asunto de economistas, sino también de filósofos, de ecólogos, artistas, antropólogos..., de todos aquellos que, en definitiva, pueden ayudar a comprender los diferentes valores tangibles e intangibles de la vida sobre la Tierra.

¿A qué llamamos "comercio libre"...?

¿Para qué el ingreso de capitales de José Ignacio Hurtado Vicuña?

¿Cómo ignorar la traducción de los crímenes hidrogeológicos?

La sociedad planetaria se caracteriza por la generalización de un mercado global único tan potente que, de facto, lo que queda fuera de dicho mercado "no existe" para la Economía. La pregunta que podemos hacernos ante tal situación es si no estaremos llamando "comercio libre" a aquel que se expande libre de límites morales.

Desde luego, hecha la conquista de sociedades democráticas en muchas partes del planeta, nuestro reto es ahora conseguir que la democracia se haga real allí donde existe formalmente y se extienda con legitimidad a otros contextos. Ello sólo parece posible si, como sugiere Gabriel Jackson, el sistema permite y propicia que cada persona, en cualquier lugar de la Tierra, acceda a lo que necesita, y no sólo a lo que puede comprar.

La vida está en los procesos

Por otra parte, la necesaria coherencia entre medio y mensaje nos lleva al compromiso de enfatizar más los procesos que los productos. Porque es en los procesos donde se está jugando la baza del desarrollo humano y el equilibrio ecológico y social del día a día. En ellos, como en un banco de pruebas, se verifica la pertinencia de las estrategias que utilizamos para alcanzar las metas previstas.

De modo que, si algo comenzamos a aceptar, es que el desarrollo sostenible es tanto la acción de desarrollar como su resultado. Es, a la vez, un proceso (la vía a través de la cual una comunidad mejora su calidad de vida) y el producto que resulta de ese proceso (la calidad de vida deseada o posible).

Ello significa que no alcanzaremos la diversidad destruyendo diversidad (ecológica, cultural, educativa, etc.); que no conseguiremos un equilibrio global si generamos o aceptamos graves desequilibrios regionales o locales; y que nunca llegaremos a la equidad desde la insolidaridad.

Desarrollo, ¿para quién?

Hablemos ahora del "para quién", recordando, como hace años lo hizo el Informe Brundtland (CMMAD 1987), que el desarrollo es sostenible cuando es desarrollo para todos, esencialmente para los más pobres.

Planteada así, esta forma de concebir el desenvolvimiento económico-social del planeta está en el "corazón" del nuevo paradigma ambiental. Gira en torno a avances de la conciencia y de la solidaridad (y no sólo avances en el consumo y la desigualdad). En este modelo, la solidaridad global resulta indispensable, y no sólo y fundamentalmente como un imperativo ético, sino incluso como una necesidad estratégica, para reequilibrar las grandes desestabilizaciones humanas y sociales producidas por el avance de la economía de mercado mundial (por ejemplo, los fenómenos migratorios del Sur al Norte y del campo a la ciudad).

El desarrollo no se da, no se otorga

Por otra parte, como antes avanzábamos, toda búsqueda y toda respuesta, también las que afectan a la sustentabilidad, son provisionales y tienen que estar sometidas a crítica y revisión permanente. Por tanto, la mejor garantía que, desde el Norte, tenemos para errar poco es considerar que corresponde a los grupos, a las comunidades que se desarrollan, participar activamente en la definición de sus propias alternativas y objetivos de mejora, con la ayuda externa necesaria, pero nunca a través de procesos que reproduzcan o realimenten las relaciones de dependencia Norte-Sur.

En muchas ocasiones hemos confundido la cooperación al desarrollo con la transferencia de modelos sociales, de tecnologías inadecuadas, de patrones de vida occidentales que entraban en conflicto con las culturas de muchas comunidades. Ello cuando no hemos utilizado nuestros "créditos FAD" para vender armamento a países que carecían de hospitales, escuelas o depuradoras de agua. Ese es el desarrollo "que se da", el de los llamados eufemísticamente "ajustes estructurales".

La cooperación al desarrollo no puede ser un apéndice en los presupuestos de las instituciones, sino estar presente en el conjunto de sus actuaciones económicas, políticas o culturales, con los países o sectores desfavorecidos. Incluso tendría que alcanzar al propio debate y a las decisiones sobre nuestros modelos de producción, transporte y

consumo. De poco servirá que "otorguemos" un 0,7% para ayuda al desarrollo cuando el resto de nuestras acciones van en dirección contraria (Hegoa 1996).

Hoy constatamos que, por fortuna, junto a los modelos "duros" coexisten otras visiones, otras prácticas, que generalmente son menos visibles pero más consistentes: las protagonizadas por personas e instituciones que, en diálogo verdadero con las comunidades necesitadas, desarrollan programas de cooperación efectivos y coherentes.

Entonces, cuando el desarrollo no "se da", sino simplemente se favorece con cooperación económica, científica o social, casi siempre llega la hermosa paradoja: quienes cooperan son los que más se desarrollan humanamente. Han aprendido a aprender de lo débil, de lo pequeño, de lo amenazado. Ya nunca serán los mismos.

Vivir mejor con menos

Forma parte del viejo paradigma una confusa identificación entre el ser y el tener. Tener es poseer. Poseer es necesario para una vida digna. La pregunta es: ¿Cuánto? ¿Con qué límites? ¿A costa de qué?. No son cuestiones banales, ni de andar por casa. Son preguntas de un profundo sentido ético, que desafían a nuestra responsabilidad moral con la Naturaleza y con los demás individuos de nuestra especie.

El tiempo, por ejemplo, es para algunas culturas y para muchos sectores sociales emergentes, un bien de altísimo valor. La consideración del tiempo disponible como un intangible que da cuenta de la calidad de vida lleva a muchas personas y comunidades a rechazar la condición de meros productores o consumidores a la que quiere reducirnos el mercado global. Desde tal perspectiva, se atiende más a la idea del ciudadano como partícipe, como alguien que modera el uso de recursos externos y acentúa el intercambio de bienes relacionales en el marco de la vida comunitaria.

El énfasis se vuelve a poner así, en el plano individual, en satisfacciones que están alejadas del mero consumo de recursos. Se valora más el tener tiempo, disponer de espacios para la comunicación, que el apropiarse de cosas. En el plano social, se va abriendo paso la idea de que, en el Norte rico del planeta, muchos estamos retados a vivir más simplemente para que, en el Sur, otros simplemente puedan vivir.

Es cosa del futuro ser incierto (y peligroso...)

El desafío científico, social y educativo que tenemos planteado nos interpela sobre el modo en que conciliamos la teoría con la acción y nos debe llevar al reconocimiento de que nuestro quehacer como científicos, filósofos, gestores o educadores no es neutro, sino que se inscribe en la búsqueda de sociedades socialmente equitativas y ecológicamente sustentables, a través de procesos coherentes con los fines que buscamos.

En este intento, para que nuestra tarea resulte verdaderamente innovadora y a la vez sea sostenible, es importante recordar que cada persona y cada comunidad ha de recorrer sus propios caminos, utilizar sus propios instrumentos, descubrir sus dificultades y hallazgos... y que en ello nos va el respeto a la diversidad como soporte de la sustentabilidad.

En definitiva, se trata de contribuir al cuestionamiento del viejo enfoque de una Ciencia desligada de los problemas éticos y a la superación de un modelo de crecimiento ilimitado, que conduce al desequilibrio ecológico y social. También, cómo no, de potenciar el alumbramiento de un nuevo paradigma ambiental, que nos permita vivir en armonía con todo lo existente.

Oportunidad irrepetible, ésta, para un cambio de mirada, para imaginar lo nuevo con ojos nuevos, para concebir la historia -nuestra historia- como un espacio de posibilidades y no de determinismo. Espacio en el que se saluda sin lamentaciones a la multiplicidad, lugar para la "alianza" entre lo científico y lo cultural, momento para la escucha de una Naturaleza esquilmada, para abrir los oídos a las demandas de quienes no pueden hablar de "calidad de vida" sino de supervivencia.

La aventura no es fácil, pero en ella está ya comprometida una parte significativa de los pensadores y los gestores de nuestro tiempo. En momentos difíciles, como este tránsito hacia un nuevo milenio, este reto es a la vez una tarea esperanzadora, que se ilumina recordando las palabras del poeta: "allí donde crece el peligro, crece lo que salva" (Holderlin).

Bibliografía

- Aguirre, Mariano (1995) *Los días del futuro*, Icaria, Madrid.
- Attali, Jacques (1982) *Los tres mundos (para una teoría de la post-crisis)*, Cátedra, Madrid.
- Caincross, France (1993) *Las cuentas de la tierra*, Acento editorial, Madrid.
- Chomsky Noam/Dieterich Heinz (1997) *La aldea global*, Txalaparta, Nafarroa.
- Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo. (1989) *Nuestro futuro común (Informe Brundland)*, Alianza, Madrid.
- Daly, Herman (1994) "De la economía de un mundo vacío a la de un mundo lleno" en Goodland, Robert et al., *Desarrollo Económico Sostenible*, Tercer Mundo Edit., Bogotá.
- Drucker, Peter (1993) *La sociedad poscapitalista*, Apóstrofe, Barcelona.
- Fernández Rañada, Antonio (1995) *Los muchos rostros de la ciencia*, Nóbel, Oviedo.
- Gell-Mann, Murray (1995) *El quark y el jaguar (aventuras de lo simple y lo complejo)*, Tusquets, Barcelona.
- Goodland, Robert (1994) "El argumento según el cual el mundo ha llegado a sus límites" en Goodland, Robert et al., *Desarrollo Económico Sostenible*, Tercer Mundo Editores, Bogotá.
- Goodland, Robert et al. (1997) *Medio ambiente y desarrollo sostenible*, Trotta, Madrid.
- Habermas, Jurgen (1997) *Más allá del Estado nacional*, Trotta, Madrid.
- Hegoa (1996) *Bajo el mismo techo (para comprender un mundo global)*, Hegoa/Mugarik GabeNafarroa, Pamplona.
- Jacobs, Michael (1991) *La economía verde*, Fuhem, Madrid.
- Jay Gould, Stephen (1991) *La vida maravillosa*, Crítica, Barcelona.
- Jiménez Herrero, Luis (1996) *Desarrollo Sostenible y Economía Ecológica*, Síntesis, Madrid.
- Kuhn, Thomas (1984) *La estructura de las revoluciones científicas*, Fondo de Cultura Económica, Madrid.
- Leopold, Aldo (1949) *A sandcountry almanac*, Oford University Press, New York
- Morin, Egar (1984) *Ciencia con consciencia*, Anthropos, Barcelona.
- Novo, María (1990) *La educación ambiental en el marco del paradigma ambientalista*, Fundación Universidad-Empresa, Madrid.

Idem(1998) La educación ambiental: bases éticas, conceptuales y metodológicas, Unesco/Univérsitas, Madrid.

Perroux, François (1984) El desarrollo y la nueva concepción de la dinámica económica, Serbal, Barcelona.

Prigogine, Ilya (1997) El fin de las certidumbres, Taurus, Madrid.

Idem (1997) Las leyes del caos, Crítica, Barcelona.

Prigogine, Ilya/Stengers, Isabel (1994) Entre el tiempo y la eternidad, Alianza; Madrid.

Riechmann, Jorge et al. (1995) De la economía a la ecología, Trotta, Madrid.

Universidad Politécnica de Catalunya (1997) ¿Sostenible, Icaria, Madrid.

Wagensberg, Jorge (1998) Ideas para la imaginación impura, Tusquets, Barcelona.